

Para el proyecto BPIN 2025004150040 – Ráquira, se realizó reunión de mesa técnica junto con la entidad territorial, el día 10 de julio de 2026 en donde se expusieron y se resolvieron las dudas en cuanto a las observaciones de la ficha técnica.

Mesa Técnica BPIN 2025004150040 Ampliación del servicio de alumbrado público mediante la implementación de sistemas fotovoltaicos en los municipios de Ráquira y Samacá del departamento de Boyacá [Resumir este correo electrónico](#)

Vie 10/07/2026, de 10:00 AM a 11:00 AM

Aceptar

Rechazar

Seguir

10 AM	Mesa Técnica BPIN 2025004150040 Ampliación del servicio de alumbrado público mediante la implementación de sistemas fotovoltaicos en los municipios de Ráquira y Samacá del departamento de Boyacá Reunión de Microsoft Teams RAQUEL JULIANA ROMERO FONSECA
11 AM	
12 PM	
1 PM	

Reunión de Microsoft Teams

RAQUEL JULIANA ROMERO FONSECA le ha invitado [Provisionales: 1, 3 sin respuesta](#)

[Chatear](#)



RAQUEL JULIANA ROMERO FONSECA

Responder

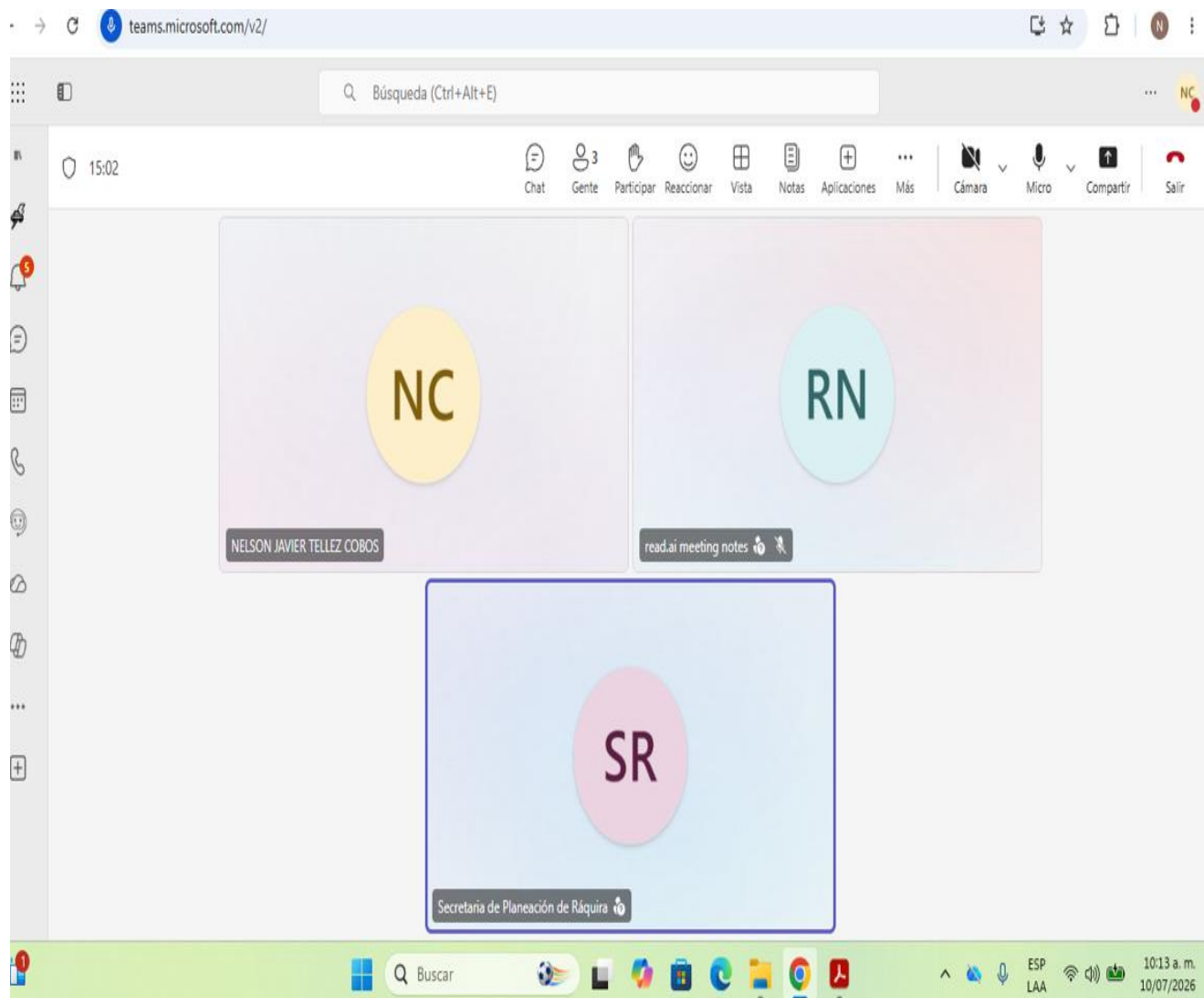
Responder a todos

Reenviar

Para: LUIS EDUARDO BERNAL MORA; NELSON JAVIER TELLEZ COBOS; secretariadeplaneacion@raquira-boyaca.gov.co

Jue 2/07/2026 9:54 AM

CC: ROSALUCINA FUENTES VEGA



En el documento CONCEPTO DE VIABILIDAD se revisó y se analizó los siguientes componentes: Información General del Proyecto, Fuentes de Financiación, Concepto Integrado de Viabilidad y Técnico Único Sectorial y Usuarios Beneficiados Requisitos Generales, Requisitos Generales para proyectos de inversión en Fase III, Requisitos Generales para proyectos de inversión en Fase III que contemplen componentes de infraestructura, Requisitos Sectoriales, Concepto de Viabilidad Jurídica, Técnica, Financiera, Concepto Técnico Único Sectorial: Aspectos Técnicos, Financieros, Jurídicos, Sociales y Ambientales, para la asistencia de la respectiva mesa técnica

Reporte de Viabilidad

Fecha de Impresión:

5/26/2026 2:28:39 PM

15600-RAQUIRA
CONCEPTO DE VIABILIDAD
Documento mediante el cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera bajo los estándares metodológicos que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación.
REFERENTES NORMATIVOS
Ley 2056 de 2020: artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34, y 46. Decreto 1821 de 2020: artículo 1.2.1.2.1. (literales l y m), artículo 1.2.1.2.5. (párrafo 4) , artículos 1.2.1.2.8., 1.2.1.2.9., 1.2.1.2.13. y 1.2.1.2.15. Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO						
NOMBRE DEL PROYECTO:		Ampliación del servicio de alumbrado público mediante la implementación de sistemas fotovoltaicos en la vía Candelaria del municipio de Ráquira del departamento de Boyacá			CÓDIGO BPIN:	2025004150040
NÚMERO DE REVISIÓN:	2	CATEGORÍA	INFRAESTRUCTURA	Si	FASE	FACTIBILIDAD - FASE 3
		DEL	DOTACIÓN	No	DEL	
		PROYECTO	SERVICIO	No	PROYECTO:	
REGION SGR:	Región Centro Oriente	ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:	15600-RAQUIRA		EJECUTOR PROPUESTO:	MUNICIPIO DE RAQUIRA - BOYACÁ
DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:					MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	MUNICIPIO DE RAQUIRA - BOYACÁ
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	ID 61 - MINAS Y ENERGÍA					
SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:						
ID 61 - MINAS Y ENERGÍA						
ID 61 - MINAS Y ENERGÍA						
INSTANCIA DE APROBACIÓN:	OCAD PAZ	TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):	12		PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):	
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique) :	\$0.00		VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique) :	\$0.00		
VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):	\$200,906,945.00		VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):	\$0.00		

Fuentes de Financiación				
Sistema General de Regalías			Otras Fuentes	
Bienio	Fuente	Valor		
2025-2026	SGR - Asignaciones directas	\$789,931,437.65		
Entidad		Fuente	Vigencia	Valor
BOYACA		Propios		\$1,000,000,000.00
Total Otras Fuentes				\$1,000,000,000.00

2025-2026	SGR - Incentivo a la producción Acto legislativo 04 de 2017 - 30% rendimientos financieros	\$2,275,000,000.00
TOTAL FUENTES SGR		3,064,931,437.65

VALOR TOTAL DEL PROYECTO	\$4,064,931,437.65
--------------------------	--------------------

Fecha de solicitud de Concepto de Viabilidad			4/26/2026	Fecha de emisión de Concepto de Viabilidad					
CONCEPTOS DE VIABILIDAD PREVIOS EMITIDOS									
Número de Conceptos Previos Emitidos	2	CONCEPTO	1	2	3	4	5	6	7
		FECHA DE EMISION	1/5/2026	1/28/2026					

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):	Aumentar la cobertura del servicio de alumbrado público en el municipio de Ráquira								
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Esta alternativa consiste en instalar de implementar luminarias para la el sistema de alumbrado público en el municipio de Ráquira. Lo anterior buscando implementar un sistema que cumpla con RETILAP priorizando sostenibilidad eficiencia energética y reducción de costos.Se instalarán 238 luminarias con las siguientes características: luminaria solar alfa 250l STD + poste meta-lico de 8m + brazo metálico + accesorio antivandálico luminaria solar Smart Lirvan alfa250l STD potencia 34w 6424lm 189lmw 36 horas de autonomía 4000k 102000 horas batería de litio 48ah 256v 1228wh 4000 ciclos de vida módulo solar 200wp bifacial cuerpo en aluminio anodizado ip66ik10 controlador IOT compatible con tele gestión.Se instalarán 16 luminarias con las siguientes características: luminaria solar alfa300l std + poste de 9m + brazo + accesorio antivandálico luminaria solar smart lirvan alfa300l std potencia 50w 9450 189lmw 36 horas de autonomía 4000k 102000 horas batería de litio 90ah 256v 2304wh 4000 ciclos de vida módulo solar 300wp bifacial cuerpo en aluminio anodizado ip66ik10 controlador iot compatible con tele gestión.Así mismo se realizará la interventoría y se implementará el Plan de Manejo de Tránsito.El tiempo de ejecución física y financiera del proyecto es de 9 meses.								
POBLACIÓN AFECTADA	8,618	POBLACIÓN OBJETIVO	8,618	Proyecto presentado por grupo étnico :			Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:		
				Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom
				No	No	No	No	No	No
Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):									
Alcance espacial	No Aplica	Población	No Aplica	Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)					No Aplica

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN

SECTOR: 4.1.2.1.1. REQUISITOS GENERALES		
TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES		
REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN		
4.1.2.1.1. Requisitos generales: Los proyectos de inversión presentados en Fase I, II y III para su viabilización deben cumplir con los siguientes requisitos:		
COD	REQUISITO	CUMPLE
	4.1.2.1.1. Requisitos generales: Los proyectos de inversión presentados en Fase I, II y III para su viabilización deben cumplir con los siguientes requisitos:	
OBSERVACIÓN		
COD	REQUISITO	CUMPLE

--	--	--

G301	1. Presupuesto detallado con indicación de su fecha de elaboración, firmado por el profesional competente responsable de su elaboración, que contenga las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado de la estimación de costos (directos e indirectos, según aplique), así como las memorias de cantidades. Para proyectos en Fase I y II, los costos se deberán discriminar por estudio y con indicación de la dedicación de cada profesional. El presupuesto debe estar soportado mediante una de las siguientes opciones, según aplique de acuerdo con la tipología del proyecto de inversión: (i) estudio de mercado acompañado de cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, e IVA si aplica) (ii) el análisis de precios unitarios, (iii) el acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial o (iv) precios de referencia del sector. Los costos directos, indirectos y el factor prestacional y/o multiplicador, deben presentarse de manera desglosada, sin que los mismos correspondan a gastos recurrentes que son de carácter permanente y posteriores a la terminación del proyecto. Para los costos indirectos, relacionados con las tasas, impuestos o contribuciones establecidas por las entidades territoriales, según aplique, se deberá aportar un certificado suscrito por el representante legal o funcionario competente de la entidad que presenta el proyecto de inversión, que dé cuenta de estos de acuerdo con la naturaleza del proyecto e incluyendo la normatividad vigente aplicable. Los proyectos de infraestructura en Fase III deberán incluir dentro del presupuesto el costeo del componente de Seguridad y Salud en el trabajo - SST, el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO, el Plan de Manejo de Tráfico - PMT y los demás planes que apliquen dependiendo del tipo de proyecto, debidamente soportados y suscritos por el profesional idóneo. Los proyectos en Fase III que contemplen actividades de formación o capacitaciones deben detallar en el presupuesto: los costos de materiales, descripción del talento humano con su costeo y dedicación, o soporte de cómo se estimó el valor de la actividad, así como los demás que se requieran dependiendo el tipo de proyecto, sector y la fuente de financiación, con el fin de que estas se puedan garantizar.	No
------	---	----

OBSERVACIÓN

No cumple con el requisito, revisar la observación completa en el documento anexo.

COD	REQUISITO	CUMPLE
G302	2. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión en el que conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	No

OBSERVACIÓN

No cumple con el requisito, revisar la observación completa en el documento anexo.

COD	REQUISITO	CUMPLE
G303	3. Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	No

OBSERVACIÓN

No cumple con el requisito, revisar la observación completa en el documento anexo.

COD	REQUISITO	CUMPLE
G304	4. Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Si

OBSERVACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
G305	5. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se deberá anexar certificado suscrito por el funcionario competente de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente. Cuando el proyecto se encuentre localizado en zona de alto riesgo mitigable se deberá aportar certificado suscrito por el secretario de Planeación o el que haga sus veces de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que se manifieste que el mismo contempla obras orientadas a mitigar el alto riesgo acorde con los demás soportes.	Si

OBSERVACIÓN

Nota 1: Los proyectos presentados para la viabilidad se entienden avalados por el Representante Legal de la entidad o instancia que presenta el proyecto de inversión

La calidad y veracidad de los estudios, diseños, presupuestos, insumos financieros u otros documentos que soporten el proyecto de inversión, son responsabilidad de los profesionales que elaboran dichos soportes técnicos y de la entidad que presenta el proyecto de inversión.

COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 1: Los proyectos presentados para la viabilidad se entienden avalados por el Representante Legal de la entidad o instancia que presenta el proyecto de inversión. La calidad y veracidad de los estudios, diseños, presupuestos, insumos financieros u otros documentos que soporten el proyecto de inversión, son responsabilidad de los profesionales que elaboran dichos soportes técnicos y de la entidad que presenta el proyecto de inversión.	
OBSERVACIÓN		
Nota 2: Cuando se identifique que al proyecto de inversión no le es aplicable alguno de los requisitos mencionados en la Subsección 3 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, el representante legal de la entidad que lo presenta deberá certificar este hecho, siempre y cuando esté acorde con las tipologías definidas sectorialmente para el proyecto.		
COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 2: Cuando se identifique que al proyecto de inversión no le es aplicable alguno de los requisitos mencionados en la Subsección 3 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, el representante legal de la entidad que lo presenta deberá certificar este hecho, siempre y cuando esté acorde con las tipologías definidas sectorialmente para el proyecto.	
OBSERVACIÓN		
Nota 3: Los proyectos de inversión cuyos componentes se enmarquen en varios sectores de inversión deberán cumplir, además de los requisitos generales, con los requisitos establecidos para cada uno de los sectores, así como con la normativa vigente y aplicable en cada uno de ellos.		
COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 3: Los proyectos de inversión cuyos componentes se enmarquen en varios sectores de inversión deberán cumplir, además de los requisitos generales, con los requisitos establecidos para cada uno de los sectores, así como con la normativa vigente y aplicable en cada uno de ellos.	
OBSERVACIÓN		
Nota 4: Los proyectos de inversión que no se enmarquen en los requisitos sectoriales señalados en el presente Acuerdo, deberán cumplir únicamente con los requisitos generales señalados en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, según aplique, y con la normativa vigente y aplicable al sector al que pertenezcan.		
COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 4: Los proyectos de inversión que no se enmarquen en los requisitos sectoriales señalados en el presente Acuerdo, deberán cumplir únicamente con los requisitos generales señalados en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR, según aplique, y con la normativa vigente y aplicable al sector al que pertenezcan.	
OBSERVACIÓN		
Nota 5: Las referencias normativas que se encuentran en la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR se entenderán referidas a aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.		
COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 5: Las referencias normativas que se encuentran en la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR se entenderán referidas a aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.	
OBSERVACIÓN		
Nota 6: Las certificaciones solicitadas en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR podrán ser presentadas en un solo documento, teniendo en cuenta el competente para su suscripción. El DNP dispondrá en la página web formatos tipo que podrán ser utilizados por las entidades presentadoras de los proyectos.		
COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 6: Las certificaciones solicitadas en las Subsecciones 1 y 2 de la Sección 2 del Acuerdo Único del SGR podrán ser presentadas en un solo documento, teniendo en cuenta el competente para su suscripción. El DNP dispondrá en la página web formatos tipo que podrán ser utilizados por las entidades presentadoras de los proyectos.	
OBSERVACIÓN		
SECTOR: 4.1.2.1.3. REQUISITOS GENERALES FASE III		
TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES FASE III		
REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN		
4.1.2.1.3. Requisitos generales Fase III: Para los proyectos de inversión en Fase III, además de los requisitos generales definidos en el artículo 4.1.2.1.1. del Acuerdo Único del SGR, deben presentarse según apliquen, los siguientes:		
COD	REQUISITO	CUMPLE
	4.1.2.1.3. Requisitos generales Fase III: Para los proyectos de inversión en Fase III, además de los requisitos generales definidos en el artículo 4.1.2.1.1. del Acuerdo Único del SGR, deben presentarse según apliquen, los siguientes:	
OBSERVACIÓN		
COD	REQUISITO	CUMPLE

G306	1. Documento técnico soporte de la MGA que contenga: el planteamiento del problema, los antecedentes, el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos generales y específicos, el análisis y la descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del proyecto, descripción detallada de las actividades y productos a entregar, resumen de cómo se estimaron los ingresos y beneficios, el cronograma de actividades físicas y financieras, y el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada. El diagnóstico, antes citado, debe incluir la situación existente con respecto al problema. Adicionalmente, para los proyectos de infraestructura incluir el registro fotográfico georreferenciado con el estado de la infraestructura existente o del terreno donde se ejecutará el proyecto, cuando aplique. Para los proyectos que contemplen dotación, anexar el registro fotográfico de la dotación existente, cuando aplique. En los casos de reemplazo de maquinaria y/o equipos, registro fotográfico, estado y funcionalidad, con el fin de sustentar la necesidad de la adquisición propuesta, indicando el estado de la depreciación del bien y que está incluido como activo dentro de la contabilidad de la entidad. Para los proyectos de inversión a financiarse con cargo a la Asignación para la Inversión Regional se deberá detallar cómo se dará cumplimiento al Impacto Regional, en atención a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020 y su parágrafo primero.	No
------	---	----

OBSERVACIÓN		
No cumple con el requisito, revisar la observación completa en el documento anexo.		

COD	REQUISITO	CUMPLE
G307	2. Para acreditar la titularidad, posesión u ocupación de bienes inmuebles de la entidad territorial o entidad pública donde se ejecutará el proyecto, se deberá presentar: a) Certificado de Tradición y Libertad y/o consulta ante la Ventanilla Única de Registro – VUR, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, en el que conste que el inmueble es de propiedad de la entidad territorial o de la entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Esto no será aplicable a los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro, con excepción de aquellos derivados de cesiones públicas obligatorias resultado de procesos de urbanización, los cuales son registrables. b) Para acreditar la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público se dará aplicación a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2140 de 2021.	No

OBSERVACIÓN		
No cumple con el requisito, revisar la observación completa en el documento anexo.		

COD	REQUISITO	CUMPLE
GT01	6.3.b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.	No

OBSERVACIÓN		
No cumple con el requisito, revisar la observación completa en el documento anexo.		

COD	REQUISITO	CUMPLE
GT02	6.3.c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.	No

OBSERVACIÓN		
No cumple con el requisito, revisar la observación completa en el documento anexo.		

COD	REQUISITO	CUMPLE
G308	3. Plan de sostenibilidad del proyecto de inversión que contenga: el horizonte de operación de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión y que incluya las actividades técnicas, financieras y sociales, el cronograma y fuente de recursos y la asignación de responsabilidades que garantice la operación y mantenimiento durante la vida útil del proyecto. Dicho plan deberá presentarse en el formato establecido en el Anexo 07 del Acuerdo Único del SGR, ser suscrito por el representante legal de la entidad responsable de esta operación, de acuerdo con su competencia, e indicar que se garantiza la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no aplique el plan de sostenibilidad del proyecto, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.	No

OBSERVACIÓN		
No cumple con el requisito, revisar la observación completa en el documento anexo.		

COD	REQUISITO	CUMPLE
-----	-----------	--------

G309	4. Para los proyectos de inversión que tengan incidencia en el territorio, se deberá aportar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012. La complejidad y la naturaleza del proyecto determinarán la profundidad de este análisis, o en su defecto, se deberá adjuntar una matriz de evaluación de riesgo de desastres. Para proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y que no estén sujetos a esta obligación por su naturaleza, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.	No
OBSERVACIÓN		
No cumple con el requisito, revisar la observación completa en el documento anexo.		
COD	REQUISITO	CUMPLE
G310	5. Para los proyectos de inversión que tengan intervención física en el territorio se deberá anexar el plano de localización e implantación de la infraestructura conforme a lo consignado en la localización del proyecto en la MGA y a la topografía realizada, en coordenadas MAGNA SIRGAS, con norte geográfico y ubicación espacial del proyecto respecto de la cabecera municipal o centro poblado. El plano de implantación no será requerido para proyectos de soluciones individuales dispersas.	No
OBSERVACIÓN		
No cumple con el requisito, revisar la observación completa en el documento anexo.		
COD	REQUISITO	CUMPLE
G311	6. Para proyectos cofinanciados con recursos diferentes a los del SGR, carta de intención, certificación o acto administrativo que soporte el monto de la cofinanciación, suscrita por parte de quien los aporte.	No
OBSERVACIÓN		
No cumple con el requisito, revisar la observación completa en el documento anexo.		
COD	REQUISITO	CUMPLE
G312	7. Cuando el proyecto de inversión contemple la ejecución de obra por etapas, certificación suscrita por el Representante Legal de la entidad que lo presenta en la que conste el código de identificación del proyecto, el nombre del proyecto y se indique que se garantiza la culminación de las etapas subsiguientes de la obra con recursos del SGR u otras fuentes de financiación. Dicho certificado debe contener la estimación de los costos de las etapas subsiguientes de la obra, con el fin de que se pueda garantizar su financiación. Para efectos del presente requisito, se entiende como obra por etapas aquella que se desarrolla con entregas parciales habilitadas y funcionales.	N.A.
OBSERVACIÓN		
COD	REQUISITO	CUMPLE
G313	8. Para los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura o requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, certificación suscrita por el profesional competente de la entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, en el cual se indique: la disponibilidad del servicio, el o los puntos de conexión más cercanos a la localización, el nombre del proyecto y la capacidad del servicio público para atender la demanda de este. Cuando el prestador del servicio público sea el mismo municipio, se deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de esa entidad en la cual conste que los predios a intervenir cuentan con dicha disponibilidad o cómo se va a garantizar la prestación del servicio.	N.A.
OBSERVACIÓN		
Nota: Entretanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales adicionales para proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos, o que sean presentados por el representante de los Pueblos y Comunidades Indígenas o las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, seguirán vigentes los literales b) y c) del numeral 3 del numeral 6.3 Requisitos generales para proyectos de inversión en fase III del documento "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión		
COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota: Entretanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales adicionales para proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos, o que sean presentados por el representante de los Pueblos y Comunidades Indígenas o las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, seguirán vigentes los literales b) y c) del numeral 3 del numeral 6.3 Requisitos generales para proyectos de inversión en fase III del documento "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión	
OBSERVACIÓN		
SECTOR: 7.10. MINAS Y ENERGÍA		

TIPO DE PROYECTO: 7.10.1 ENERGIA		
REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR		
7.10.1.1. Proyectos de Infraestructura eléctrica		
COD	REQUISITO	CUMPLE
	7.10.1.1. Proyectos de Infraestructura eléctrica	
OBSERVACIÓN		
COD	REQUISITO	CUMPLE
R73	1. Aval técnico y financiero del proyecto expedido por el representante legal del operador de red o la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica constituida para tal fin, con una vigencia no mayor a doce (12) meses contados desde su expedición, que debe incluir como mínimo la siguiente información: a. El compromiso por parte de la empresa prestadora del servicio de ejecutar la administración, operación, mantenimiento y la reposición de la infraestructura contemplada en el proyecto. b. Número de usuarios a beneficiar. c. Que se cuenta con los puntos de conexión y la disponibilidad de potencia suficiente para atender las nuevas viviendas. d. Cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (Retie) y Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (Retilap), cuando aplique.	No
OBSERVACIÓN		
No cumple con el requisito, revisar la observación completa en el documento anexo.		
COD	REQUISITO	CUMPLE
R74	2. Para proyectos de normalización de redes eléctricas, certificado expedido por el representante legal del operador de red o la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica, donde manifieste que los barrios subnormales contemplados en el proyecto se encuentran registrados en el Sistema Único de Información (SUI), administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).	No
OBSERVACIÓN		
No cumple con el requisito, revisar la observación completa en el documento anexo.		
COD	REQUISITO	CUMPLE
R75	3. Para proyectos de rehabilitación o reposición de plantas de generación de energía en las ZNI, certificado del operador de red, la empresa prestadora del servicio o en su defecto, del representante legal de la entidad territorial, en el que conste que el costo de rehabilitarlos o recuperarlos es inferior al costo de realizar la inversión en activos nuevos, tomando como referencia su vida útil.	No
OBSERVACIÓN		
No cumple con el requisito, revisar la observación completa en el documento anexo.		
COD	REQUISITO	CUMPLE
R76	4. El documento técnico requerido en los requisitos generales debe contener adicionalmente a lo señalado en esta disposición: el análisis de alternativas en el que se precise que el costo de la rehabilitación o recuperación es inferior al costo de realizar la inversión en activos nuevos.	No
OBSERVACIÓN		
No cumple con el requisito, revisar la observación completa en el documento anexo.		
Nota 1: El proyecto de inversión debe estructurarse de manera integral, por ende, debe incluir los elementos necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con lo autorizado en la ley, la acometida y el sistema de medición de energía eléctrica, cuando aplique.		
COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 1: El proyecto de inversión debe estructurarse de manera integral, por ende, debe incluir los elementos necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con lo autorizado en la ley, la acometida y el sistema de medición de energía eléctrica, cuando aplique.	
OBSERVACIÓN		
Nota 2: No se financiarán: 1) respaldos económicos para cubrir acuerdos de las entidades territoriales con otras entidades, salvo los adoptados en virtud de asociaciones público privadas (APP), 2) actividades de ampliación, modernización y rehabilitación de sistemas de alumbrado público que se encuentren concesionados.		
COD	REQUISITO	CUMPLE

	Nota 2: No se financiarán: 1) respaldos económicos para cubrir acuerdos de las entidades territoriales con otras entidades, salvo los adoptados en virtud de asociaciones público privadas (APP), 2) actividades de ampliación, modernización y rehabilitación de sistemas de alumbrado público que se encuentren concesionados.	
OBSERVACIÓN		
Nota 3: Para proyectos de rehabilitación o reposición de infraestructura eléctrica, la intervención debe recaer únicamente sobre infraestructura o bienes existentes de propiedad de la entidad territorial solicitante o de la Nación, siempre que no estén concesionados.		
COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 3: Para proyectos de rehabilitación o reposición de infraestructura eléctrica, la intervención debe recaer únicamente sobre infraestructura o bienes existentes de propiedad de la entidad territorial solicitante o de la Nación, siempre que no estén concesionados.	
OBSERVACIÓN		
Nota 4: Los proyectos del sector que tengan componentes relacionados con la reducción y captura de las emisiones de gases efecto invernadero y la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático del territorio deben guardar concordancia con el Plan Sectorial de Mitigación y el Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático estipulados en el artículo 170 de la Ley 1753 de 2015.		
COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 4: Los proyectos del sector que tengan componentes relacionados con la reducción y captura de las emisiones de gases efecto invernadero y la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático del territorio deben guardar concordancia con el Plan Sectorial de Mitigación y el Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático estipulados en el artículo 170 de la Ley 1753 de 2015.	
OBSERVACIÓN		
Nota 5: Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente documento, la ejecución de los proyectos del sector de energía, deben someterse a la regulación que para el efecto establezca la CREG.		
COD	REQUISITO	CUMPLE
	Nota 5: Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente documento, la ejecución de los proyectos del sector de energía, deben someterse a la regulación que para el efecto establezca la CREG.	
OBSERVACIÓN		

CONCEPTO DE VIABILIDAD	
Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.	

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
1. Jurídico	Articulación con los planes y la política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	No Cumple	No cumple el requisito, revisar la observación completa en el documento anexo.
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta (s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	No Cumple	No cumple el requisito, revisar la observación completa en el documento anexo.
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	No Cumple	No cumple el requisito, revisar la observación completa en el documento anexo.

Concepto de viabilidad Jurídica	No Cumple
---------------------------------	-----------

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	No Cumple	No cumple el requisito, revisar la observación completa en el documento anexo.
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	No Cumple	No cumple el requisito, revisar la observación completa en el documento anexo.
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	No Cumple	No cumple el requisito, revisar la observación completa en el documento anexo.
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	No Cumple	No cumple el requisito, revisar la observación completa en el documento anexo.
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	No Cumple	No cumple el requisito, revisar la observación completa en el documento anexo.

2. Técnico	Aspectos técnicos de estructuración		No Cumple	No cumple el requisito, revisar la observación completa en el documento anexo.
		¿El costo unitario de los productos esta dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	No Cumple	No cumple el requisito, revisar la observación completa en el documento anexo.
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte?	No Cumple	No cumple el requisito, revisar la observación completa en el documento anexo.
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	No Cumple	No cumple el requisito, revisar la observación completa en el documento anexo.

Concepto de viabilidad Técnica	No Cumple
--------------------------------	-----------

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	No Cumple	No cumple el requisito, revisar la observación completa en el documento anexo.
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	No Cumple	No cumple el requisito, revisar la observación completa en el documento anexo.
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	No Cumple	No cumple el requisito, revisar la observación completa en el documento anexo.
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	No Cumple	No cumple el requisito, revisar la observación completa en el documento anexo.
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	No Cumple	No cumple el requisito, revisar la observación completa en el documento anexo.

Concepto de Viabilidad Financiera	No Cumple
-----------------------------------	-----------

Componente	Dimension	Criterio	Resultado	Observacion
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	No Cumple	No cumple el requisito, revisar la observación completa en el documento anexo.
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	No Cumple	No cumple el requisito, revisar la observación completa en el documento anexo.

Concepto de Viabilidad Social y Ambiental	No Cumple
---	-----------

RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD			
CONCEPTO DE VIABILIDAD	Viable ()	No Viable ()	Con Observación (X)
Normas y lineamientos adicionales			
False			

Funcionarios que emiten concepto		Área/dependencia
Elaborado por:	Juan David Pinilla Vargas	Secretaria de Planeacion
Concepto emitido por:	Ludwing Francisco Gómez Almeida	Grupo de Regalías
Elaborado por:	CJCA	unidad de Planeación Minero Energética
Elaborado por:	ASAA	unidad de Planeación Minero Energética

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA									
CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO UNICO SECTORIAL									
Es el documento de análisis integral de la viabilidad y concepto técnico único sectorial, que incluye los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, solicitado por la entidad que presenta el proyecto susceptible de financiarse o cofinanciarse con recursos de la fuente de inversión para la asignación regional en cabeza de regiones, al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio de Minas y Energía. Este documento es solicitado por el Ministerio de Minas y Energía, líder del sector, bajo el convenio interadministrativo GGC No. 0869 de 2025, entre el Ministerio de Minas y Energía (MME) y la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME)									
REFERENTES NORMATIVOS Ley 2056 de 2020: artículos 35 Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (párrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1. Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.									
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:									
NOMBRE DEL PROYECTO:	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN LA VIA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ					CÓDIGO BPIN:	2025004150040		
NUMERO DE REVISIÓN:	2	CATEGORÍA DEL PROYECTO:	Infraestructura	Si	FASE DEL PROYECTO:	Fase III-Factibilidad			
VERSIÓN UPME			Dotación	No					
			Servicios	No					
REGIÓN SGR:	Región Centro - Oriente	ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:	MUNICIPIO DE RAQUIRA			EJECUTOR PROPUESTO:	Municipio De Ráquira - Boyacá		
DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA PROYECTO:	Departamento de Boyacá					MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	Municipio De Ráquira		
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Minas y energía					SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO	No Aplica		
INSTANCIA DE APROBACIÓN:	OCAD Paz	TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICO-FINANCIERA (meses):	NSI			PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):	No aplica		
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique) :	No se incluye	VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique) :	No se incluye	VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):	\$200.906.945	VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):	\$0		
FUENTES DE FINANCIACIÓN									
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS					OTRAS FUENTES				
ENTIDAD	VALOR	ASIGNACIÓN	BIENIO	ENTIDAD	FUENTE	VALOR	VIGENCIA		
Municipio De Ráquira	\$2.275.000.000	Incentivo a la producción	2025-2026	Departamento de Boyacá	Propios	\$1.000.000.000	2026		
Municipio De Ráquira	\$789.931.438	Asignaciones Directas	2025-2026						
TOTAL SGR		\$3.064.931.438	TOTAL OTRAS FUENTES			\$1.000.000.000			
VALOR TOTAL DEL PROYECTO:		\$ 4.064.931.437,65							
Fecha de solicitud de Concepto			27/04/2026	Fecha de emisión de Concepto			26/05/2026		
CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO UNICO SECTORIAL									
Número de Concepto previos emitidos	1	CONCEPTO	1	2	3	4	5	6	7
		Fecha de emisión	20/01/2026						
OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):	Aumentar la cobertura del servicio de alumbrado público en el municipio de Ráquira.								
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Esta alternativa consiste en instalar de implementar luminarias para la el sistema de alumbrado público en el municipio de Ráquira. Lo anterior, buscando implementar un sistema que cumpla con RETILAP, priorizando sostenibilidad, eficiencia energética y reducción de costos. Se instalarán 238 luminarias con las siguientes características: luminaria solar alfa 250l STD + poste metálico de 8m + brazo metálico + accesorio antivandálico luminaria solar Smart Lirvan alfa250l STD potencia 34w 6424lm 189lm/w 36 horas de autonomía 4000k 102.000 horas, batería de litio 48ah 25,6v 1228wh 4000 ciclos de vida, módulo solar 200wp bifacial, cuerpo en aluminio anodizado ip66/ik10, controlador IOT compatible con tele gestión. Se instalarán 16 luminarias con las siguientes características: luminaria solar alfa300l std + poste de 9m + brazo + accesorio antivandálico luminaria solar smart lirvan alfa300l std potencia 50w 9450 189lm/w 36 horas de autonomía 4000k 102.000 horas, batería de litio 90ah 25,6v 2304wh 4000 ciclos de vida, módulo solar 300wp bifacial, cuerpo en aluminio anodizado ip66/ik10, controlador iot compatible con tele gestión. Así mismo, se realizará la interventoría, y se implementará el Plan de Manejo de Tránsito. El tiempo de ejecución física y financiera del proyecto es de 9 meses.								
POBLACIÓN AFECTADA:	8618	POBLACIÓN OBJETIVO:	8618	Proyecto presentado por grupo étnico :			Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:		
				Comunidad indígena	NARP	Pueblo Rrom	Comunidad indígena	NARP	Pueblo Rrom
LUMINARIAS EXISTENTES:	NSI	LUMINARIAS NUEVAS:	238	NO	NO	NO	NSI	NSI	NSI
Costo por luminaria		\$17.079.544		Cobertura sin proyecto		N/A	Cobertura con proyecto		N/A
Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):									
Alcance espacial	No Aplica	Población	No Aplica	Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)					No Aplica
USUARIOS BENEFICIADOS									
Municipio			Veredal/Centro poblado			No. Luminarias			
Municipio De Ráquira			Tramo (Candelaria)			238			

**Solicitud de Recursos
Sistema General de Regalías - SGR**

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL

Es el documento de análisis integral de la viabilidad y concepto técnico único sectorial, que incluye los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, solicitado por la entidad que presenta el proyecto susceptible de financiarse o cofinanciarse con recursos de la fuente de inversión para la asignación regional en cabeza de regiones, al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio de Minas y Energía. Este documento es solicitado por el Ministerio de Minas y Energía, líder del sector, bajo el convenio interadministrativo GGC No. 0869 de 2025, entre el Ministerio de Minas y Energía (MME) y la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME)

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículos 35

Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (párrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1.

Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN LA VIA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	CÓDIGO BPIN:	2025004150040
-----------------------------	--	---------------------	---------------

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN

REQUISITOS GENERALES

<i>Requisito</i>	<i>Resultado del cumplimiento del requisito</i>	<i>Observaciones</i>
Presupuesto detallado con indicación de su fecha de elaboración, firmado por el profesional competente responsable de su elaboración, que contenga las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado de la estimación de costos (directos, e indirectos, según aplique), así como las memorias de cantidades. Para proyectos en Fase I y II, los costos se deberán discriminar por estudio y con indicación de la dedicación de cada profesional. El presupuesto debe estar soportado mediante una de las siguientes opciones, según aplique de acuerdo con la tipología del proyecto de inversión: (i) estudio de mercado acompañado de cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, e IVA si aplica) (i) el análisis de precios unitarios, (iii) el acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial o (iv) precios de referencia del sector. Para su estimación se deberá tener en cuenta los costos directos (productos, servicios, materias primas, transportes, entre otros) e indirectos (desglose del AIU, del factor prestacional y/o multiplicador, detalle de la interventoría y/o apoyo a la supervisión permisos, licencias, entre otros), según aplique...	No cumple	Se presenta el siguiente documento cargado en el SUIFP el día 25 de Abril de 2026: PRESUPUESTO PROYECTO ALUMBRADO PUBLICO SOLAR(1).xlsx, "Cot Municipio Raquira PHILLIPS.pdf" Se presenta el siguiente documento cargado en el SUIFP el día 24 de Febrero de 2025: "Presupuesto Proyecto Alumbrado Publico Solar.xlsx" Se evidencia que para la versión 2 del proyecto no se encuentra allegada la totalidad de la documentación presupuestal y de soporte presentada en la versión 1, particularmente en lo relacionado con cotizaciones y demás documentos asociados al presente requisito cargados en el SUIFP. En consecuencia, se mantienen y reiteran las observaciones emitidas para la versión 1, con el fin de que sean consideradas y subsanadas por el formulador dentro de la presente etapa de revisión. Así mismo, se aclara que, una vez sea presentada y complementada la documentación técnica, presupuestal y de soporte correspondiente al presente requisito, esta podrá ser objeto de una nueva revisión detallada, de la cual podrán derivarse observaciones adicionales conforme a la información allegada y a los ajustes realizados sobre el proyecto. Se presenta el siguiente documento cargado en el SUIFP el 31 de Diciembre de 2025: "1 Cotizacion LIRVAN.pdf", "2 Cotizacion SUNNA.pdf", "3 Cotizacion PHILLIPS.pdf", "COTIZACION MUNICIPIO DE RAQUIRA SUNNA.pdf", "FT ALFA 250L STD LIRVAN.pdf", "FT ALFA 300L STD LIRVAN.pdf", "MI_SOLAR ALFA250L STD.pdf" y "PPTO_AL.pdf". Observaciones: a. Se evidencia que dentro de los documentos allegados para el presente requisito no se encuentra relacionado ni soportado el certificado correspondiente a las estampillas aplicables a los contratos de obra e interventoría contemplados dentro del proyecto. En consecuencia, se solicita allegar el respectivo certificado, acto administrativo o soporte expedido por la autoridad competente donde se indiquen las estampillas aplicables, porcentajes y bases de liquidación correspondientes para obra e interventoría, garantizando la trazabilidad, coherencia y validación de los costos asociados dentro de la estructuración presupuestal del proyecto. b. Se solicita revisar y justificar técnicamente las dedicaciones, perfiles y necesidad de inclusión del personal contemplado dentro de los componentes de administración e interventoría del proyecto, teniendo en cuenta que algunos cargos presentan dedicaciones elevadas o no se evidencia claramente la necesidad de su inclusión dentro de la estructura presupuestal. c. A modo de ejemplo, dentro de la interventoría se contempla el cargo de almacenista sin que resulte clara la necesidad y alcance de sus funciones; así mismo, en el componente de administración se incluye un topógrafo con dedicación plena, mientras que en el APU correspondiente a replanteo también se contempla personal topográfico, situación que podría generar posibles duplicidades en la estructuración de los costos de personal. d. De igual manera, se solicita revisar los equipos y herramientas contemplados dentro de los componentes de administración e interventoría, teniendo en cuenta que algunos elementos parecen encontrarse incluidos simultáneamente en diferentes rubros. A modo de ejemplo, se relaciona el alquiler de equipo topográfico tanto en administración como en interventoría, mientras que en el APU de localización también se contempla este tipo de herramienta dentro de los costos asociados a la actividad. e. En consecuencia, se requiere revisar y sustentar la inclusión, dedicación y alcance de cada uno de los profesionales, equipos y herramientas contemplados dentro del proyecto, garantizando coherencia, trazabilidad y evitando posibles duplicidades en la estructuración técnica y financiera presentada. f. Se evidencia que el presupuesto allegado dentro de la documentación del proyecto no se encuentra debidamente firmado ni fechado por el profesional competente responsable de su elaboración. En consecuencia, se solicita presentar el presupuesto debidamente suscrito y fechado por el profesional responsable, incluyendo nombre, profesión y matrícula profesional correspondiente, con el fin de garantizar la validez, trazabilidad y responsabilidad técnica de la información presupuestal presentada. g. Se solicita presentar el estudio de mercado acompañado del respectivo documento descriptivo debidamente firmado por el profesional competente, en el cual se relacione el análisis de las cotizaciones y se defina claramente la metodología utilizada para establecer los precios adoptados dentro del presupuesto del proyecto, indicando expresamente los criterios empleados para la selección de los costos asociados a materiales, herramientas, transporte, mano de obra, así como los costos relacionados en los componentes de administración e interventoría. h. Así mismo, se deberá indicar dentro del estudio de mercado el cumplimiento de la normativa y reglamentos vigentes aplicables para la elaboración del presupuesto, así como la verificación de la idoneidad de las empresas que emiten las respectivas cotizaciones. La información presentada deberá encontrarse soportada como mínimo en tres (3) cotizaciones por cada componente o ítem analizado, las cuales deberán contener como mínimo: nombre o razón social y NIT, ciudad, fecha de expedición, unidad de medida, cantidades requeridas acordes con las contempladas dentro del proyecto, valor unitario y total, descripción y especificaciones técnicas del bien o servicio, IVA (si aplica), sitio de entrega y nombre del profesional que emite la cotización. Adicionalmente, se solicita que dentro del archivo Excel del presupuesto se incluya una hoja específica en la que se detallen y desarrollen los cálculos empleados para la determinación de los valores definidos en el estudio de mercado, garantizando que las fórmulas, referencias y resultados se encuentren debidamente vinculados y anidados conforme a la estructura y correspondencia de cada componente presupuestal, con el fin de asegurar la trazabilidad, consistencia y verificabilidad de la información presentada. i. Finalmente, una vez sea presentado el documento descriptivo del estudio de mercado debidamente actualizado junto con las respectivas cotizaciones y soportes asociados, se procederá a realizar la revisión detallada de los costos correspondientes a materiales, herramientas, equipos y transporte contemplados dentro del presupuesto del proyecto. j. Para los costos asociados a la certificación RETIE, igualmente se deberá realizar el respectivo estudio de mercado conforme a las condiciones y lineamientos establecidos en la observación d). En consecuencia, dicho estudio deberá encontrarse soportado como mínimo en dos (2) cotizaciones emitidas por organismos de inspección acreditados ante el ONAC, que cuenten con los alcances necesarios para la evaluación y certificación de proyectos de esta naturaleza. Así mismo, las cotizaciones deberán permitir verificar la trazabilidad, idoneidad y correspondencia de los valores adoptados dentro del presupuesto del proyecto, garantizando coherencia con las actividades y alcances técnicos contemplados para el proceso de certificación RETIE.

**Solicitud de Recursos
Sistema General de Regalías - SGR**

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL

Es el documento de análisis integral de la viabilidad y concepto técnico único sectorial, que incluye los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, solicitado por la entidad que presenta el proyecto susceptible de financiarse o cofinanciarse con recursos de la fuente de inversión para la asignación regional en cabeza de regiones, al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio de Minas y Energía. Este documento es solicitado por el Ministerio de Minas y Energía, líder del sector, bajo el convenio interadministrativo GGC No. 0869 de 2025, entre el Ministerio de Minas y Energía (MME) y la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME)

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículos 35

Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (parágrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1.

Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN LA VÍA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	CÓDIGO BPIN:	2025004150040
-----------------------------	--	---------------------	---------------

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Presupuesto detallado con indicación de su fecha de elaboración, firmado por el profesional competente responsable de su elaboración, que contenga las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado de la estimación de costos (directos, e indirectos, según aplique), así como las memorias de cantidades. Para proyectos en Fase I y II, los costos se deberán discriminar por estudio y con indicación de la dedicación de cada profesional. El presupuesto debe estar soportado mediante una de las siguientes opciones, según aplique de acuerdo con la tipología del proyecto de inversión: (i) estudio de mercado acompañado de cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, e IVA si aplica) (ii) el análisis de precios unitarios, (iii) el acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial o (iv) precios de referencia del sector. Para su estimación se deberá tener en cuenta los costos directos (productos, servicios, materias primas, transportes, entre otros) e indirectos (desglose del AIU, del factor prestacional y/o multiplicador, detalle de la interventoría y/o apoyo a la supervisión permisos, licencias, entre otros), según aplique..	No cumple	f. Se solicita que el análisis de los costos de transporte sea incorporado y desarrollado dentro del estudio de mercado precisado en la observación d), indicando de manera clara los tipos de transporte contemplados (cama alta, cama baja, camión, camioneta, entre otros), las unidades de medida utilizadas (toneladas, horas, viajes, etc.) y los trayectos considerados, los cuales deberán guardar coherencia con los sitios de entrega especificados en las cotizaciones de materiales y demás componentes del proyecto. Así mismo, los costos de transporte deberán encontrarse soportados mediante mínimo dos (2) cotizaciones emitidas por empresas que presten este tipo de servicio, las cuales deberán contener como mínimo: nombre o razón social y NIT, ciudad, fecha de expedición, unidad de medida, cantidades requeridas acordes con las contempladas dentro del proyecto, valor unitario y total, descripción y especificaciones del servicio, IVA (si aplica), sitio de entrega y nombre del profesional que emite la cotización. Alternativamente, el análisis podrá sustentarse mediante información obtenida del aplicativo SICETAC del Ministerio de Transporte, caso en el cual se deberá relacionar la totalidad de parámetros, variables y datos de entrada utilizados para la obtención de los resultados, garantizando coherencia con los sitios de entrega definidos en las cotizaciones y con los valores finalmente adoptados dentro de los APUs. Adicionalmente, se solicita aclarar y justificar la inclusión de costos de transporte dentro del presupuesto del proyecto, teniendo en cuenta que en la estructuración presupuestal actualmente presentada no se evidencia claramente relacionado dicho rubro, situación que debe ser consistente con la información contenida en las cotizaciones y en el estudio de mercado presentado. En caso de que, por las condiciones del lugar o sitio de instalación, no se cuente con empresas de transporte legalmente constituidas, el soporte podrá realizarse mediante cotizaciones debidamente firmadas por personas naturales que ofrezcan dichos servicios. g. En el documento "PRESUPUESTO PROYECTO ALUMBRADO PÚBLICO SOLAR (1)" no se evidencia el análisis detallado de los costos de transporte asociados al proyecto, en el cual se relacionen y soporten los trayectos requeridos para el traslado de equipos, materiales, herramientas y personal contemplado dentro de las diferentes actividades de ejecución. En consecuencia, se solicita remitir e incluir el respectivo análisis de transporte, incorporando valores debidamente desglosados, especificados y soportados mediante cotizaciones o referencias de mercado, garantizando coherencia con las cantidades, sitios de entrega y actividades contempladas dentro de las pestañas presupuestales, APUs y demás documentos técnicos del proyecto. Así mismo, se requiere que los costos definidos se encuentren debidamente vinculados y trazables dentro de la estructuración presupuestal presentada. h. En el documento denominado "PRESUPUESTO PROYECTO ALUMBRADO PÚBLICO SOLAR (1)", específicamente en la pestaña "PRESUPUESTO", apartado "DESCRIPCIONES ELÉCTRICAS", se evidencian dos ítems correspondientes a luminarias solares con la misma referencia técnica (Luminaria Solar Smart Lirvan Alfa 250LSTD), cada uno con una cantidad de 238 unidades, para un total de 476 luminarias. Sin embargo, al contrastar esta información con la MGA, en el apartado "Análisis técnico de la alternativa", se establece la instalación de 238 luminarias referencia Alfa 250LSTD y 16 luminarias referencia Alfa 300LSTD, con sus respectivos equipos y accesorios. En consecuencia, se solicita revisar, ajustar y unificar las cantidades y referencias técnicas relacionadas en la totalidad de la documentación del proyecto, garantizando coherencia entre la MGA, el presupuesto, los APUs, los planos y demás soportes técnicos presentados. Adicionalmente, se recomienda revisar las actividades 3.1 y 3.2 del presupuesto, considerando que ambas corresponden a la misma tipología de luminaria, por lo cual se sugiere evaluar su presentación como una actividad unificada, garantizando consistencia en las cantidades, referencias y elementos contemplados para instalación dentro de la totalidad de la documentación del proyecto. i. En el documento "PRESUPUESTO PROYECTO ALUMBRADO PÚBLICO SOLAR (1)", específicamente en la pestaña "PRESUPUESTO", se evidencian valores asociados a costos indirectos cuya estructura no permite identificar de manera clara e integral los componentes, actividades y conceptos que hacen parte de dichos rubros. Lo anterior, teniendo en cuenta que no se presenta el desglose detallado de los costos contemplados ni la trazabilidad de los valores utilizados para la conformación de estos componentes presupuestales, situación que dificulta la validación y verificabilidad de la información presentada. En consecuencia, se solicita revisar, ajustar y complementar el detalle correspondiente a los costos indirectos, incorporando el desglose y soporte de cada uno de los conceptos incluidos dentro de dichos rubros. Así mismo, se requiere que los valores relacionados en la hoja "PRESUPUESTO" se encuentren debidamente vinculados y anidados al desglose específico de cada rubro, garantizando trazabilidad, consistencia y adecuada estructuración de la información presupuestal presentada. j. En el documento "PRESUPUESTO PROYECTO ALUMBRADO PÚBLICO SOLAR (1)", específicamente en la pestaña "APU", se evidencia que los capítulos 2-2.01, 7-7.05 y 7-7.06 no guardan correspondencia con la descripción de actividades consignadas en la pestaña "PRESUPUESTO". Así mismo, se observa que la descripción y estructuración de los precios unitarios asociados a materiales, transporte, equipos y herramientas se encuentra incompleta, dificultando la trazabilidad y validación de los costos adoptados para cada actividad. En consecuencia, se solicita revisar, ajustar y armonizar la información presentada, garantizando correspondencia técnica y financiera entre los APUs y el presupuesto general del proyecto. Adicionalmente, se requiere que los valores contemplados dentro de los APUs y la hoja de presupuesto se encuentren debidamente vinculados y anidados a sus respectivos análisis y desgloses, con el fin de brindar claridad sobre la definición de los costos de cada actividad y asegurar la trazabilidad, consistencia y verificabilidad de la información presupuestal presentada. k. En el documento "PRESUPUESTO PROYECTO ALUMBRADO PÚBLICO SOLAR (1)" no se evidencia de manera clara la inclusión, desglose y soporte del factor multiplicador (FM) ni del factor prestacional (FP) aplicable a la mano de obra contemplada dentro del proyecto. Si bien en la pestaña "AIU" se identifica un apartado denominado "PRESTAC.", no se adjunta la relación detallada ni la tabla de prestaciones sociales correspondiente, diferenciando el personal con ingresos inferiores y superiores a dos (2) SMMLV, conforme a la normativa laboral vigente y a los conceptos prestacionales aplicables. Así mismo, en la pestaña "PPTO INTER" correspondiente a la interventoría, los profesionales relacionados no cuentan con el respectivo soporte y desglose del factor prestacional y multiplicador aplicado para la determinación de sus costos. En consecuencia, se solicita incluir y soportar la tabla prestacional y el cálculo detallado de los factores aplicados, indicando los conceptos considerados, porcentajes utilizados, normativa aplicada y metodología empleada para la determinación de los costos de personal, garantizando trazabilidad, coherencia y verificabilidad de la información presupuestal presentada. l. En el documento "PRESUPUESTO PROYECTO ALUMBRADO PÚBLICO SOLAR (1)" no se evidencia el listado detallado de la mano de obra contemplada para la ejecución del proyecto, incluyendo descripción de cargos, perfiles, dedicaciones, conformación de cuadrillas y costos asociados para cada una de las actividades proyectadas. Esta situación no permite verificar de manera adecuada la estructuración de los rendimientos y costos de personal contemplados dentro de los APUs y del presupuesto general del proyecto. Así mismo, no resulta clara la conformación de las cuadrillas de trabajo utilizadas para la determinación de los rendimientos de ejecución, razón por la cual no es posible realizar la revisión detallada de rendimientos en la presente versión de la documentación, teniendo en cuenta que estos dependen directamente de la cantidad y composición del personal contemplado para el desarrollo de las actividades. Adicionalmente, se observa que los rendimientos asociados al personal de supervisión no evidencian una diferenciación clara respecto al rendimiento del resto del personal operativo, situación que deberá ser revisada y justificada técnicamente dentro de la estructuración presentada. En consecuencia, se solicita incorporar y complementar esta información como soporte de la estructuración presupuestal del proyecto. Así mismo, se requiere sustentar dicha información dentro del documento del estudio de mercado y se recomienda relacionar expresamente la fuente de consulta utilizada para la determinación de los salarios correspondientes a cada uno de los perfiles contemplados.

**Solicitud de Recursos
Sistema General de Regalías - SGR**

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL

Es el documento de análisis integral de la viabilidad y concepto técnico único sectorial, que incluye los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, solicitado por la entidad que presenta el proyecto susceptible de financiarse o cofinanciarse con recursos de la fuente de inversión para la asignación regional en cabeza de regiones, al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio de Minas y Energía. Este documento es solicitado por el Ministerio de Minas y Energía, líder del sector, bajo el convenio interadministrativo GGC No. 0869 de 2025, entre el Ministerio de Minas y Energía (MME) y la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME)

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículos 35

Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (párrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1.

Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN LA VIA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	CÓDIGO BPIN:	2025004150040
-----------------------------	--	---------------------	---------------

<i>Requisito</i>	<i>Resultado del cumplimiento del requisito</i>	<i>Observaciones</i>
Presupuesto detallado con indicación de su fecha de elaboración, firmado por el profesional competente responsable de su elaboración, que contenga las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado de la estimación de costos (directos, e indirectos, según aplique), así como las memorias de cantidades. Para proyectos en Fase I y II, los costos se deberán discriminar por estudio y con indicación de la dedicación de cada profesional. El presupuesto debe estar soportado mediante una de las siguientes opciones, según aplique de acuerdo con la tipología del proyecto de inversión: (i) estudio de mercado acompañado de cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio, e IVA si aplica) (ii) el análisis de precios unitarios, (iii) el acto administrativo que adopta la lista de precios de referencia de la entidad territorial o (iv) precios de referencia del sector. Para su estimación se deberá tener en cuenta los costos directos (productos, servicios, materias primas, transportes, entre otros) e indirectos (desglose del AIU, del factor prestacional y/o multiplicador, detalle de la interventoría y/o apoyo a la supervisión permisos, licencias, entre otros), según aplique..	No cumple	m. En el documento "PRESUPUESTO PROYECTO ALUMBRADO PÚBLICO SOLAR (1)" no se evidencia el cronograma detallado de actividades ni el flujo de fondos del proyecto, documentos necesarios para identificar la programación de ejecución, la destinación de recursos y la relación temporal de cada una de las actividades contempladas dentro del presupuesto. En consecuencia, se solicita remitir e incorporar dichos documentos, garantizando que los valores se encuentren debidamente desglosados, especificados y vinculados con las pestañas correspondientes del presupuesto y los APUs presentados. Así mismo, se requiere que el cronograma permita identificar claramente los tiempos asociados a cada actividad, con el fin de contrastarlos con los tiempos contemplados dentro de los componentes de administración, interventoría y demás planes incluidos en los costos indirectos del proyecto. Adicionalmente, se solicita incluir dentro de la programación las etapas precontractual, de ejecución, cierre y liquidación del proyecto, garantizando coherencia, trazabilidad y consistencia entre la programación, los costos y la estructuración financiera presentada. n. En el documento denominado "PRESUPUESTO PROYECTO ALUMBRADO PÚBLICO SOLAR (1)" se evidencian actividades asociadas a obra civil, específicamente relacionadas con trabajos de cimentación para la instalación de la infraestructura proyectada; sin embargo, no se aporta el análisis técnico y descriptivo que sustente dicho componente. En consecuencia, se solicita remitir la documentación soporte correspondiente, incluyendo el análisis de diseño y ejecución de cimentaciones, en el cual se detallen la normatividad aplicable, memorias de cálculo, criterios de diseño, indicadores técnicos, especificaciones constructivas, simulaciones, verificaciones estructurales y demás conceptos técnicos que sustenten su implementación, de conformidad con los requisitos establecidos en el RETILAP y demás normativa vigente aplicable al alumbrado público. Adicionalmente, se evidencia que dentro del presupuesto se contemplan actividades y costos asociados a cimentaciones, pero no se identifican claramente los postes correspondientes dentro de la estructuración presupuestal presentada, situación que requiere ser aclarada y armonizada con la totalidad de la documentación técnica y financiera del proyecto. Finalmente, se recomienda que en el desarrollo y soporte de este componente se tengan en cuenta las normas técnicas y lineamientos aplicables definidos por el operador de red correspondiente, garantizando coherencia y compatibilidad con las condiciones técnicas de la infraestructura proyectada. ñ. Se requiere presentar certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial, en el cual se aclare expresamente cuáles de los gastos de legalización corresponden y son competencia del contratista de obra y cuáles corresponden al contratista de interventoría. Así mismo, se recuerda que los gastos de legalización asociados al proyecto deben encontrarse debidamente desglosados dentro de la estructuración presupuestal, excluyendo aquellos costos cuya responsabilidad corresponda directamente a los contratistas de obra o interventoría, con el fin de garantizar coherencia, trazabilidad y adecuada estructuración de los costos contemplados en el proyecto. - Componente Civil o. Se evidencia que dentro del presupuesto del proyecto se contemplan actividades asociadas a cimentación para postes; sin embargo, no se remite la documentación técnica soporte correspondiente a este componente. En consecuencia, se solicita allegar la documentación que relacione y sustente técnicamente este componente, incluyendo equipos considerados, memorias de cálculo, análisis técnico y detallado, criterios de diseño, especificaciones constructivas y demás soportes aplicables, especialmente para el tramo o sectores específicos contemplados dentro del alcance del proyecto, garantizando coherencia y trazabilidad con la información técnica y presupuestal presentada. p. Se presenta el Análisis de Precios Unitarios correspondiente a la REF. PRECIO GOB. BOYACÁ – ÍTEM 7.05.03; sin embargo, no se evidencian adjuntos los documentos soporte asociados a dicho ítem que permitan validar su aplicación dentro del proyecto. En consecuencia, se solicita allegar la documentación soporte correspondiente, incluyendo memorias, especificaciones, análisis técnicos y demás documentos que sustenten la utilización de este ítem dentro de la cimentación proyectada. Así mismo, se requiere presentar el respectivo aval o concepto técnico suscrito por el ingeniero responsable, en el cual se justifique y apruebe la utilización de dicho ítem para las actividades de cimentación contempladas en el proyecto. - Componente Ambiental q. En el documento denominado "PRESUPUESTO PROYECTO ALUMBRADO PÚBLICO SOLAR (1)" se evidencia la inclusión del componente correspondiente al Plan de Manejo Ambiental (PMA); sin embargo, no se adjunta el análisis técnico y descriptivo que sustente las actividades, medidas y costos asociados a dicho componente dentro del proyecto. En consecuencia, se solicita remitir el respectivo soporte técnico del PMA, incluyendo la normatividad ambiental aplicable, identificación y valoración de impactos ambientales, medidas de manejo, programas de seguimiento, especificaciones técnicas, cálculos, actividades contempladas y demás análisis que permitan validar el alcance, pertinencia y coherencia de este componente frente a las actividades y costos incorporados dentro del presupuesto del proyecto. r. En el documento "PRESUPUESTO PROYECTO ALUMBRADO PÚBLICO SOLAR (1).xlsx", específicamente en la hoja "PMA", se evidencia que la duración general del componente se establece en dos (2) meses; sin embargo, dentro de algunas actividades asociadas a los programas allí relacionados se indican periodos de ejecución de hasta seis (6) meses, generando inconsistencias en la programación y trazabilidad de la información presentada. En consecuencia, se solicita revisar, ajustar y armonizar los tiempos de ejecución relacionados dentro del componente PMA, garantizando coherencia entre la duración general del plan, las actividades contempladas y la programación del proyecto. s. Se evidencia que el subprograma denominado "6. Proyecto Salud Ocupacional" no corresponde de manera adecuada al componente de Gestión Social del Plan de Manejo Ambiental (PMA), teniendo en cuenta que dicho componente debe orientarse principalmente al relacionamiento comunitario, atención a la población, socialización del proyecto y manejo de impactos sobre la comunidad asociada al área de intervención. En consecuencia, se solicita revisar, ajustar y reestructurar el componente de Gestión Social del PMA, garantizando que las actividades y programas incluidos correspondan efectivamente al alcance social y comunitario requerido para este tipo de proyectos. t. Se evidencia que dentro del documento presentado no se describen de manera específica los impactos ambientales asociados a la generación, manejo y disposición de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE/RAES) y luminarias, ni las respectivas medidas de manejo, prevención, control y mitigación que serán implementadas para minimizar sus efectos sobre los diferentes componentes ambientales. En consecuencia, se solicita complementar el Plan de Manejo Ambiental incorporando la identificación de impactos ambientales asociados a estos residuos, así como las medidas, procedimientos, actividades y lineamientos técnicos que serán implementados para su adecuada gestión ambiental, garantizando coherencia con la normatividad ambiental vigente aplicable al proyecto. Nota 1. Se recuerda que estos costos deben corresponder con los costos del mercado, con los valores debidamente referenciados, formulados o justificados en el Excel editable solicitado con sus respectivos soportes e incluir la tarifa de transporte en el Análisis de precios unitarios (APU). Nota 2. Se solicita presentar el presupuesto en un solo archivo Excel editable, donde cada valor debe estar formulado, referenciado o justificado, asegurándose de que sea posible identificar como se calculó cada valor y que la información de cantidades, referencias y especificaciones de cada actividad y material corresponda con lo indicado en memorias de cálculo, planos y el resto de la documentación del proyecto. El presupuesto debe indicar fecha y firma del profesional responsable. Nota 3. No se evidencia la necesidad de obtención de permisos, concesiones o autorizaciones ambientales, salvo el caso de contemplarse actividades como tala de árboles, uso de agua o movimientos de tierra, caso en el cual deben requerirse ante la autoridad ambiental competente.

**Solicitud de Recursos
Sistema General de Regalías - SGR**

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL

Es el documento de análisis integral de la viabilidad y concepto técnico único sectorial, que incluye los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, solicitado por la entidad que presenta el proyecto susceptible de financiarse o cofinanciarse con recursos de la fuente de inversión para la asignación regional en cabeza de regiones, al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio de Minas y Energía. Este documento es solicitado por el Ministerio de Minas y Energía, líder del sector, bajo el convenio interadministrativo GGC No. 0869 de 2025, entre el Ministerio de Minas y Energía (MME) y la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME)

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículos 35
Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (parágrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1.
Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN LA VIA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	CÓDIGO BPIN:	2025004150040
-----------------------------	--	---------------------	---------------

<i>Requisito</i>	<i>Resultado del cumplimiento del requisito</i>	<i>Observaciones</i>
Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión en el que conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	No cumple	Se presenta el siguiente documento cargado en el SUIFP el día 25 de Abril de 2026: "Cert precios unitarios_AP.pdf" Firma: Julio Cesar Rubiano Casas Cargo: Alcalde municipio de Ráquira Fecha: 05/02/2026, Vigencia: No indica Observaciones a. Se evidencia que en el documento "Cert precios unitarios_AP" se hace referencia a la Resolución de precios de la Gobernación de Boyacá No. 050 de mayo de 2025 como soporte para la estructuración de los precios unitarios del proyecto; sin embargo, dicha resolución no se evidencia adjunta dentro de la documentación remitida. En consecuencia, se solicita allegar la Resolución mencionada, con el fin de validar los valores, criterios y parámetros utilizados para la estructuración de los precios unitarios presentados. b. Se dará continuidad al cumplimiento del requisito una vez sean subsanadas las observaciones vinculadas al componente presupuestal del proyecto. Considerando que este requisito está directamente vinculado al presupuesto, este deberá contar con una fecha igual o posterior a los últimos ajustes realizados al componente financiero.
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	No cumple	Disponible en https://mgaweb.dnp.gov.co/identification/Id01?projectId=1572751 Observaciones a. Se evidencia que en las secciones "01 - Población afectada por el problema" y "02 - Población objetivo de la intervención" no se identifica claramente la localización correspondiente al tramo o área específica objeto de intervención del proyecto. Adicionalmente, se observa que las regiones a las cuales se atribuye la población relacionada no guardan coherencia con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2056 de 2020, teniendo en cuenta que el departamento de Boyacá pertenece a la Región Centro-Oriente. En consecuencia, se solicita revisar, ajustar y armonizar la información correspondiente a la población afectada y objetivo, garantizando coherencia, trazabilidad y consistencia con la localización y alcance territorial del proyecto. Así mismo, se recomienda presentar documento de respuesta a las observaciones emitidas, y se adjunta el formato sugerido por la UPME para tal fin. b. Se solicita y reitera incluir las coordenadas correspondientes a las poblaciones relacionadas en las secciones "01 - Población afectada por el problema" y "02 - Población objetivo de la intervención", con el fin de garantizar la correcta localización y trazabilidad territorial de la información presentada dentro del proyecto. Así mismo, se recuerda que dichas coordenadas deberán presentarse en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS, conforme a los lineamientos técnicos y normativos aplicables. c. Se recomienda presentar una descripción más detallada de la disposición y distribución de las luminarias contempladas dentro del proyecto, desglosando específicamente la cantidad de luminarias que serán instaladas en el municipio de Ráquira, teniendo en cuenta que se evidencian inconsistencias de redacción y correspondencia frente a la información contenida en el documento "PRESUPUESTO PROYECTO ALUMBRADO PÚBLICO SOLAR (1)". Adicionalmente, se evidencia que la información correspondiente a la ejecución físico-financiera del proyecto no guarda coherencia con la información cargada en el SUIFP, particularmente en el documento "Informacion_Presentacion_1014282025004150040.pdf". En consecuencia, se solicita revisar, ajustar y armonizar la información presentada, garantizando consistencia, trazabilidad y coherencia entre la documentación técnica, presupuestal y la información registrada en el SUIFP. d. Se solicita revisar y ajustar la sección "Cadena de valor de la alternativa", específicamente en lo relacionado con el producto planteado y los valores asociados, garantizando coherencia y correspondencia con la información contenida en el documento "PRESUPUESTO PROYECTO ALUMBRADO PÚBLICO SOLAR (1)" y con los valores calculados en la columna I de la hoja "PRESUPUESTO AP" de la herramienta de evaluación. Adicionalmente, se evidencia posible inconsistencia entre las cantidades de luminarias relacionadas en la sección "Análisis técnico de la alternativa" y la información presentada en la cadena de valor y el presupuesto del proyecto. e. En consecuencia, se solicita revisar, ajustar y armonizar la información correspondiente, garantizando consistencia, trazabilidad y concordancia entre la MGA, el presupuesto, el análisis técnico de la alternativa y los demás documentos asociados al proyecto. f. Se solicita y reitera ajustar la sección "Cadena de valor de la alternativa", teniendo en cuenta que dentro del desglose de costos de cada actividad deben presentarse de manera clara y diferenciada los valores correspondientes a materiales, transporte, maquinaria y equipo, y mano de obra. Sin embargo, en las actividades actualmente relacionadas no se evidencian de manera integral algunos de estos componentes, situación que genera inconsistencias frente a la estructuración presupuestal del proyecto. Así mismo, se recomienda verificar y armonizar los valores conforme a los cálculos contenidos en la columna I de la hoja "PRESUPUESTO AP" de la herramienta de evaluación, garantizando coherencia y trazabilidad entre la cadena de valor, el presupuesto, los APUs y los demás documentos técnicos y financieros asociados al proyecto. g. Se solicita y reitera ajustar las descripciones correspondientes a la sección "01 - Ingresos y beneficios", teniendo en cuenta que actualmente se relaciona el beneficio denominado "Aumento en las ventas e ingresos anuales de los artesanos, mineros, comerciantes y agricultores por la visita de mayor número de turistas al municipio", descripción que no guarda coherencia con el resto de la información asociada al ingreso reportado y dificulta la validación técnica y financiera de los valores presentados dentro de la MGA. Así mismo, se evidencian inconsistencias en las descripciones asociadas a la "Descripción Cantidad", donde se indica "Número de artesanos, mineros, comerciantes y agricultores que aumentan sus ventas por mayor número de turistas al municipio", y en la "Descripción Valor Unitario", donde se establece "Aumento en el valor promedio anual de las ventas e ingresos anuales de los artesanos, mineros, comerciantes y agricultores del municipio", sin que exista una relación clara y trazable con el alcance y naturaleza del proyecto formulado. Lo anterior, teniendo en cuenta que la información consignada en las secciones "Descripción de la situación existente con respecto al problema", "Análisis de los participantes", "Análisis técnico de la alternativa" y "Estudio de necesidades" no evidencia coherencia integral con los beneficios e ingresos formulados dentro de la MGA. En consecuencia, se solicita revisar, ajustar y armonizar la información correspondiente a los ingresos y beneficios del proyecto, garantizando consistencia, trazabilidad y concordancia entre los diferentes ítems y componentes de la MGA y la totalidad de la documentación técnica presentada. Así mismo, se solicita que el análisis de ingresos y beneficios sea proyectado como mínimo para diez (10) periodos, garantizando coherencia con el horizonte de evaluación del proyecto.

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL

Es el documento de análisis integral de la viabilidad y concepto técnico único sectorial, que incluye los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, solicitado por la entidad que presenta el proyecto susceptible de financiarse o cofinanciarse con recursos de la fuente de inversión para la asignación regional en cabeza de regiones, al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio de Minas y Energía. Este documento es solicitado por el Ministerio de Minas y Energía, líder del sector, bajo el convenio interadministrativo GGC No. 0869 de 2025, entre el Ministerio de Minas y Energía (MME) y la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME)

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículos 35

Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (párrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1.

Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN LA VÍA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	CÓDIGO BPIN:	2025004150040
-----------------------------	--	---------------------	---------------

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	No cumple	g. En la sección "Identificación y descripción del problema", específicamente en el apartado "Magnitud actual del problema - indicadores de referencia", se indica que el diagnóstico del proyecto se plantea sobre 377 km de vías municipales; sin embargo, no es claro si el proyecto contempla específicamente intervención sobre la vía Candelaria, ni cuál es la longitud correspondiente a dicho tramo dentro del total relacionado. En consecuencia, se solicita aclarar y complementar la información correspondiente, indicando expresamente si el proyecto incluye intervención sobre la vía Candelaria y, en caso afirmativo, especificar la longitud o tramo asociado dentro del total de vías contempladas en el diagnóstico del proyecto. h. En la sección "Identificación y descripción del problema", específicamente en el apartado "Magnitud actual del problema - indicadores de referencia", se reporta una cobertura actual del servicio de alumbrado público correspondiente al 4,2 %; sin embargo, en los indicadores asociados al objetivo general, la meta de cobertura también se establece en 4 %, situación que no representa un incremento real de cobertura y genera inconsistencias metodológicas en la formulación del proyecto. En consecuencia, se solicita revisar, ajustar y armonizar los indicadores relacionados con la cobertura del servicio de alumbrado público, garantizando coherencia entre el diagnóstico actual, los objetivos planteados y las metas formuladas dentro de la MGA. i. En el apartado "Análisis técnico de la alternativa" se evidencia la contemplación de dos tipos de luminarias, con cantidades de 238 y 16 unidades, respectivamente. No obstante, al revisar el alcance general del proyecto, se observa que este se encuentra limitado a la implementación de 238 unidades, generando inconsistencias en la definición de cantidades y alcance técnico del proyecto. En consecuencia, se solicita sustentar, aclarar y armonizar la cantidad total de luminarias a instalar, garantizando coherencia entre el análisis técnico de la alternativa, el presupuesto, la MGA y el alcance integral del proyecto presentado. j. Se reitera la observación relacionada con la necesidad de ampliar el contenido de la sección "02 - Análisis de los participantes", incorporando una descripción más detallada de las actividades, compromisos y gestiones adelantadas por cada uno de los participantes antes del inicio del proyecto, con el fin de evidenciar de manera clara su participación y compromiso dentro del proceso de formulación y ejecución del proyecto. Adicionalmente, se solicita revisar, aclarar y ajustar la información relacionada con la administración, operación y mantenimiento del proyecto, teniendo en cuenta que actualmente se indica que "El municipio se comprometió a realizar la contribución financiera, técnica y administrativa durante la implementación y operación del sistema de alumbrado público con sistemas fotovoltaicos. Así mismo, se comprometieron a realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos instalados"; sin embargo, dicha información genera inconsistencias frente a otros apartados de la documentación presentada, razón por la cual se requiere unificar y armonizar la información correspondiente, garantizando coherencia, trazabilidad y claridad respecto a las responsabilidades asociadas al mantenimiento y operación del proyecto. k. Se evidencia que dentro de la MGA, específicamente en la sección "Análisis técnico de la alternativa", se establece que el tiempo de ejecución física y financiera del proyecto corresponde a nueve (9) meses; sin embargo, dicha información no guarda coherencia con los demás documentos allegados dentro del proyecto. A modo de ejemplo, en el documento "Informacion_Presentation_202112025004150040.pdf" se evidencia un tiempo de ejecución correspondiente a doce (12) meses. En consecuencia, se solicita revisar, aclarar y armonizar la información relacionada con el plazo de ejecución física y financiera del proyecto, garantizando coherencia, trazabilidad y consistencia entre la MGA, el cronograma, la información registrada en el SUIFP y los demás documentos técnicos y financieros presentados. l. Se solicita actualizar la MGA con base en la totalidad de comentarios y observaciones realizados dentro del presente pronunciamiento. Así mismo, se recuerda que la información presentada deberá guardar coherencia, trazabilidad y consistencia integral entre la MGA y la totalidad de documentos técnicos, presupuestales y administrativos allegados dentro del proyecto. Nota 1: Se informa que, una vez sean realizados y allegados los ajustes solicitados dentro del presente concepto, la documentación podrá ser objeto de una nueva revisión y análisis detallado, producto de la cual podrán generarse observaciones adicionales en caso de identificarse inconsistencias, faltantes o aspectos susceptibles de ajuste dentro del proyecto presentado. Nota 2: Se solicita actualizar el documento de la MGA de conformidad con los requerimientos y observaciones establecidos en los demás requisitos evaluados, particularmente en aquellos que impliquen modificaciones o ajustes sobre la documentación técnica, financiera, presupuestal y administrativa del proyecto. Nota 3: Se recuerda que, una vez sean realizados los ajustes y subsanaciones solicitadas, durante el proceso de revisión y validación detallada de la nueva documentación allegada podrán identificarse nuevas observaciones adicionales relacionadas con la estructuración y consistencia integral del proyecto.
Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Cumple	Se presenta el siguiente documento cargado en el SUIFP el día 25 de Abril de 2026 "Cert fuentes de financiación _AP.pdf" Fecha: 05/02/2026 Firma: Julio Cesar Rubiano Casas Cargo: Alcalde municipal de Ráquira Vigencia: No indica
Certificado suscrito por el funcionario competente de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente. (Cuando el proyecto se encuentre localizado en zona de alto riesgo mitigable se deberá aportar certificado suscrito por el secretario de planeación o el que haga sus veces de la entidad territorial en donde se ejecutará el proyecto, en el que se manifieste que el mismo contempla obras orientadas a mitigar el alto riesgo acorde con los demás soportes)	Cumple	Se presenta el siguiente documento cargado en el SUIFP el día 25 de Abril de 2026 "Cert EOT no riesgo _AP.pdf" Fecha: 05/02/2026 Firma: Juan David Pinilla Vargas Cargo: Secretario de Planeación y Obras Públicas Vigencia: No indica
REQUISITOS GENERALES DE FASE REVISADOS POR EL SECTOR		
Requisitos Generales de Fase I y II		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Documento técnico soporte de la MGA que contenga: el planteamiento del problema, los antecedentes, el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos generales y específicos, los análisis de alternativas y descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del proyecto, descripción detallada de las actividades y productos a entregar, resumen de cómo se estimaron los ingresos y beneficios; el cronograma de actividades físicas y financieras, y el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada.	No Aplica	Es un proyecto que se presenta en Fase III

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL**

Es el documento de análisis integral de la viabilidad y concepto técnico único sectorial, que incluye los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, solicitado por la entidad que presenta el proyecto susceptible de financiarse o cofinanciarse con recursos de la fuente de inversión para la asignación regional en cabeza de regiones, al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio de Minas y Energía. Este documento es solicitado por el Ministerio de Minas y Energía, líder del sector, bajo el convenio interadministrativo GGC No. 0869 de 2025, entre el Ministerio de Minas y Energía (MME) y la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME)

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículos 35

Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (párrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1.

Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN LA VÍA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	CÓDIGO BPIN:	2025004150040
-----------------------------	--	---------------------	---------------

Requisitos Generales de Fase I y II

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión en el que se indique la identificación del proyecto en Fase I o II con nombre y el código de identificación del proyecto y el compromiso a gestionar la continuación del proyecto en Fase III con recursos del SGR o con otras fuentes de financiación en caso de resultar viable como resultado de su ejecución en Fase I o II. Dicho certificado debe contener la estimación de los costos del proyecto en la fase subsiguiente y la fuente de financiación, con el fin de que esta se pueda garantizar.	No Aplica	Es un proyecto que se presenta en Fase III

REQUISITOS GENERALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN FASE III

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Documento técnico soporte de la MGA que contenga: el planteamiento del problema, los antecedentes, el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema, la justificación, el análisis de participantes, los objetivos generales y específicos, los análisis de alternativas y descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del proyecto, descripción detallada de las actividades y productos a entregar, resumen de cómo se estimaron los ingresos y beneficios; el cronograma de actividades físicas y financieras, y el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada.	No cumple	Se evidencia que para la versión 2 del proyecto no se encuentra allegada la documentación técnica correspondiente a la MGA ni los documentos asociados al presente requisito cargados en el SUIFP. En consecuencia, se reiteran y mantienen las observaciones emitidas para la versión 1, con el fin de que sean consideradas y subsanadas por el formulador dentro de la presente etapa de revisión. Así mismo, se aclara que, una vez sea presentada y complementada la documentación técnica correspondiente al presente requisito, esta podrá ser objeto de una nueva revisión y análisis detallado, de la cual podrán derivarse observaciones adicionales conforme a la información allegada y a los ajustes realizados sobre el proyecto. Se presenta el siguiente documento cargado en el SUIFP el 31 de Diciembre de 2025: "Documento tecnico AP .pdf" Observaciones. a. Se solicita revisar y ajustar el documento técnico de conformidad con los ajustes, aclaraciones y subsanaciones realizadas en respuesta a las observaciones emitidas sobre la MGA, garantizando la coherencia, trazabilidad y alineación integral entre ambos documentos y la totalidad de la información presentada dentro del proyecto. b. Si bien se presentan las cantidades correspondientes a la población afectada y a la población objetivo del proyecto, no se evidencia la justificación técnica y metodológica de dichas cantidades ni los criterios utilizados para su clasificación como población afectada, población objetivo o ambas categorías. En consecuencia, se solicita complementar la información presentada, incorporando la metodología, criterios y soportes utilizados para la determinación y clasificación de la población relacionada dentro del proyecto, garantizando coherencia con la MGA y los demás documentos técnicos allegados. c. Se evidencia que en la sección "Concordancia y pertinencia con el Plan de Desarrollo Nacional" no se incluye la totalidad de la información correspondiente al componente asociado, situación que genera inconsistencias frente a la información consignada en la MGA. En consecuencia, se solicita revisar, complementar y ajustar dicha sección, garantizando coherencia y consistencia integral con la información registrada en la MGA y los demás documentos del proyecto. d. Se solicita aclarar y ajustar la información presentada en diferentes secciones tanto de la MGA como del documento técnico, donde se menciona que la comunidad participará o asumirá actividades relacionadas con la operación y mantenimiento de los bienes del proyecto. Lo anterior, teniendo en cuenta que dichos costos y responsabilidades deben ser asumidos por el prestador del servicio de alumbrado público conforme al alcance y naturaleza del proyecto formulado. En consecuencia, se requiere revisar, unificar y armonizar la información correspondiente a las responsabilidades asociadas a la administración, operación y mantenimiento (AOM) del proyecto. e. Se solicita revisar y ajustar los valores presentados en la sección "Análisis de ingresos y beneficios", particularmente en lo relacionado con los valores unitarios y totales asociados al primer beneficio identificado, teniendo en cuenta que estos no guardan coherencia con los registrados en la MGA. Así mismo, se evidencia inconsistencia en los valores relacionados dentro de la sección "Evaluación económica", específicamente en lo correspondiente al costo por beneficiario, los cuales tampoco concuerdan con la información registrada en la MGA. En consecuencia, se solicita revisar, ajustar y armonizar la totalidad de la información financiera y económica presentada, garantizando coherencia, trazabilidad y consistencia entre el documento técnico, la MGA y los demás soportes asociados al proyecto. f. Se evidencia que en la sección "8. ANÁLISIS DE RIESGOS" se encuentra repetida la información correspondiente al riesgo operacional denominado "Daños a los sistemas fotovoltaicos de alumbrado público", generando duplicidad dentro de la matriz y afectando la claridad y trazabilidad del análisis presentado. En consecuencia, se solicita revisar, ajustar y depurar dicha sección, garantizando consistencia y evitando duplicidades en la información relacionada con los riesgos del proyecto. g. Si bien en el apartado "9. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" se indica que se anexa el documento correspondiente al cronograma del proyecto, este no se evidencia dentro de los documentos cargados en el SUIFP. En consecuencia, se solicita allegar y cargar el documento correspondiente al cronograma de actividades, garantizando coherencia con los tiempos de ejecución física y financiera establecidos dentro de la MGA, el presupuesto y los demás documentos del proyecto. h. Si bien se presenta el documento "Documento tecnico AP.pdf", se evidencia que la información contenida no desarrolla de manera integral la totalidad de apartados requeridos conforme a lo registrado en la MGA y a los requisitos aplicables al presente componente. En consecuencia, se solicita complementar el documento técnico incorporando, como mínimo, los siguientes apartados: análisis de alternativas, alcance detallado del proyecto, descripción específica de las actividades y productos a entregar, así como un resumen metodológico relacionado con la estimación de los ingresos y beneficios del proyecto, garantizando coherencia, trazabilidad y consistencia con la información registrada en la MGA y los demás documentos allegados. Nota: Se recuerda que, una vez sean realizados y allegados los ajustes solicitados, la documentación podrá ser objeto de una nueva revisión y análisis detallado, producto de la cual podrán derivarse observaciones adicionales en caso de identificarse inconsistencias, faltantes o aspectos susceptibles de ajuste dentro del proyecto presentado. Nota: Con el fin de facilitar el cumplimiento de los diferentes requisitos, se recomienda ajustarse a los formatos generados por la UPME, los cuales se encuentran disponibles en la siguiente ruta: https://www.upme.gov.co/guia-presentacion-proyectos-fondos/Herramienta 3. Requisitos generales Fase 3 - Evaluación Técnico-Económica_RETILAP 2024_SGR2026

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL

Es el documento de análisis integral de la viabilidad y concepto técnico único sectorial, que incluye los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, solicitado por la entidad que presenta el proyecto susceptible de financiarse o cofinanciarse con recursos de la fuente de inversión para la asignación regional en cabeza de regiones, al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio de Minas y Energía. Este documento es solicitado por el Ministerio de Minas y Energía, líder del sector, bajo el convenio interadministrativo GGC No. 0869 de 2025, entre el Ministerio de Minas y Energía (MME) y la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME)

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículos 35
Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (párrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1.
Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN LA VÍA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	CÓDIGO BPIN:	2025004150040
-----------------------------	--	---------------------	---------------

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Para acreditar la titularidad; posesión u ocupación de bienes inmuebles de la entidad territorial o entidad pública donde se ejecutará el proyecto, se deberá presentar: a. Certificado de Tradición y Libertad y/o consulta ante la Ventanilla Única de Registro — VUR, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, en el que conste que el inmueble es de propiedad de la entidad territorial o de la entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Esto no será aplicable a los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes, no: son sujetos de registro, con excepción de aquellos derivados de cesiones públicas obligatorias resultado de procesos de urbanización, los cuales son registrables. b. Para acreditar la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público se dará aplicación a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2140 de 2021. c. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. d. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	No cumple	Se presenta el siguiente documento cargado en el SUIFP el día 25 de Abril de 2026 "Cert NA Titularidad de inmuebles_AP.pdf" Fecha: 05/02/2026 Firma: Juan David Pinilla Vargas Vigencia: No indica Observaciones. a. Si bien se presenta el documento "Cert NA Titularidad de inmuebles_AP.pdf", no se evidencia identificado el cargo de la persona o profesional que expide y suscribe dicho certificado. En consecuencia, se solicita complementar el documento indicando expresamente el cargo, dependencia o calidad en la cual actúa la persona que firma el certificado, con el fin de garantizar la trazabilidad y validez de la información presentada. b. Para acreditar la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público se deberá dar aplicación a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2140 de 2021. No obstante, dentro del certificado presentado por el formulador se indica que "NO aplica el requisito señalado, toda vez que de conformidad con la definición contenida en el artículo 674 del C.C., las vías son bienes de uso público que no están sujetos de registro". En consecuencia, se solicita aclarar por qué se indica que el literal b) no aplica, considerando que en el mismo certificado se reconoce que las vías corresponden a bienes de uso público, situación que podría encontrarse relacionada con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2140 de 2021 respecto a la acreditación de la posesión y destinación al uso público de los bienes objeto del proyecto. c. No se evidencia documentación relacionada con los literales c) y d) del presente requisito; por lo tanto, se solicita allegar los respectivos certificados o documentos soporte en los cuales se indique expresamente si dichos ítems aplican o no para el proyecto presentado, garantizando claridad, trazabilidad y cumplimiento integral del requisito evaluado. Nota: Con el fin de facilitar el cumplimiento de los diferentes requisitos, se recomienda ajustarse a los formatos generados por la UPME, los cuales se encuentran disponibles en la siguiente ruta: https://www.upme.gov.co/guia-presentacion-proyectos-fondos/ Formato 2. Requisitos generales fase 3 - No aplica Titularidad_SGR2026 Formato 2. Requisitos generales Fase 3 - Acreditación de titularidad - Art 3 Ley 2140-2021_SGR2026
Plan de sostenibilidad del proyecto de inversión que contenga: el horizonte de operación de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión y que incluya las actividades técnicas, financieras y sociales; el cronograma y fuente de recursos y la asignación de responsabilidades que garantice la operación y mantenimiento durante la vida útil del proyecto. Dicho plan deberá presentarse en el formato establecido en el Anexo 07 del presente Acuerdo, ser suscrito por el representante legal de la entidad responsable de esta operación, de acuerdo con su competencia, e indicar que se garantiza la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no aplique el plan de sostenibilidad del proyecto, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.	No cumple	Se presenta el siguiente documento cargado en el SUIFP el día 24 de Febrero de 2026 "Formato_Plan_Sostenibilidad_Alumbrado_Publico 2025 VFF.xlsx", Observaciones a. Se solicita allegar la memoria descriptiva, técnica y/o explicativa que sustente los parámetros, supuestos, proyecciones, criterios, metodología y cálculos desarrollados dentro del archivo de sostenibilidad, con el fin de validar la consistencia metodológica, técnica y financiera del componente de sostenibilidad del proyecto. Dicho documento deberá incluir la descripción detallada de las actividades, costos, ingresos y demás elementos considerados dentro del análisis de sostenibilidad, así como la metodología utilizada para su definición y proyección dentro del horizonte de operación del proyecto. Se informa que, hasta tanto no se cuente con este soporte técnico y descriptivo, no será posible realizar la revisión y evaluación integral del componente de sostenibilidad del proyecto. Adicionalmente, se solicita ajustar y presentar la información en los formatos actualizados "Herramienta 3. Requisitos generales Fase 3 - Evaluación Técnico-Económica_RETILAP 2024_SGR2026" y "Formato 1. Requisitos sectoriales - Aval técnico y financiero AP_SGR2026", establecidos por la UPME, teniendo en cuenta las mejoras y actualizaciones incorporadas en los formatos tipo de alternativas y sostenibilidad. b. Se evidencia el documento "Formato_Plan_Sostenibilidad_Alumbrado_Publico 2025 VFF", cargado en la plataforma SUIFP el día 24 de febrero de 2026, el cual contiene información correspondiente al proyecto "Ampliación del servicio de alumbrado público mediante la implementación de sistemas fotovoltaicos en los municipios de Ráquira y Samacá del departamento de Boyacá". No obstante, en la versión 2 del proyecto se cargan formatos, certificados y demás documentos asociados al proyecto "Ampliación del servicio de alumbrado público mediante la implementación de sistemas fotovoltaicos en la vía Candelaria del municipio de Ráquira del departamento de Boyacá", situación que genera inconsistencias en la información presentada. En consecuencia, se solicita revisar, ajustar y armonizar integralmente la totalidad de la documentación allegada, garantizando coherencia y correspondencia entre el nombre, alcance y localización del proyecto en todos los documentos presentados. c. No se evidencia documentación relacionada con el ANEXO 07; por lo tanto, se solicita allegar el respectivo documento. Así mismo, se recuerda que las actividades relacionadas dentro del "Anexo 7. Sostenibilidad" deben ser consecuentes y coherentes con las actividades registradas en el archivo "Formato_Plan_Sostenibilidad_Alumbrado_Publico 2025 VFF.xlsx", y viceversa, garantizando trazabilidad y consistencia entre ambos documentos. Nota: Con el fin de facilitar el cumplimiento de los diferentes requisitos, se recomienda ajustarse a los formatos generados por la UPME, los cuales se encuentran disponibles en la siguiente ruta: https://www.upme.gov.co/guia-presentacion-proyectos-fondos/ "Herramienta 3. Requisitos generales Fase 3 - Evaluación Técnico-Económica_RETILAP 2024_SGR2026.xlsm", "Anexo 7. Sostenibilidad.word", "Formato 14A. Modelo de sostenibilidad - Estructura general UPME.word" y "Tutorial Herramienta 3. Modelo de sostenibilidad financiero", "Formato 3. Requisitos generales Fase 3 - Modelo de sostenibilidad AP_SGR2026.word"
Para los proyectos de inversión que tengan incidencia en el territorio, se deberá aportar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012. La complejidad y la naturaleza del proyecto determinarán la profundidad de este análisis, o: en su defecto, se deberá adjuntar una matriz de evaluación de riesgo de desastres. Para proyectos que contemplen dentro de sus: componentes infraestructura y que no estén sujetos a esta obligación por su naturaleza, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.	No cumple	Se evidencia que para la versión 2 del proyecto no se encuentra allegada la documentación correspondiente al análisis de riesgos de desastres ni los documentos asociados al presente requisito cargados en el SUIFP. En consecuencia, se reiteran y mantienen las observaciones emitidas para la versión 1, con el fin de que sean consideradas y subsanadas por el formulador dentro de la presente etapa de revisión. Así mismo, se aclara que, una vez sea presentada y complementada la documentación correspondiente al presente requisito, esta podrá ser objeto de una nueva revisión y análisis detallado, de la cual podrán derivarse observaciones adicionales conforme a la información allegada y a los ajustes realizados sobre el proyecto. Se presenta el siguiente documento cargado en el SUIFP el 31 de Diciembre de 2025: "análisis de riesgos de desastres.pdf" Observaciones. a. Se evidencian inconsistencias entre la información consignada en la tabla de identificación de amenazas y la tabla de valoración de amenazas, teniendo en cuenta que en la primera se identifican amenazas que posteriormente no son valoradas dentro del análisis presentado. Adicionalmente, el documento allegado no cumple integralmente con la totalidad de elementos requeridos para el presente requisito. En consecuencia, se solicita revisar, ajustar y armonizar la información presentada, garantizando coherencia entre la identificación, valoración y análisis de amenazas del proyecto. Así mismo, se recomienda ajustar el documento conforme al formato propuesto por la UPME, el cual se anexa al presente concepto, con el fin de facilitar la trazabilidad y validación de la información presentada.

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL

Es el documento de análisis integral de la viabilidad y concepto técnico único sectorial, que incluye los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, solicitado por la entidad que presenta el proyecto susceptible de financiarse o cofinanciarse con recursos de la fuente de inversión para la asignación regional en cabeza de regiones, al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio de Minas y Energía. Este documento es solicitado por el Ministerio de Minas y Energía, líder del sector, bajo el convenio interadministrativo GGC No. 0869 de 2025, entre el Ministerio de Minas y Energía (MME) y la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME)

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículos 35

Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (párrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1.

Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN LA VIA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	CÓDIGO BPIN:	2025004150040
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones	
Para los proyectos de inversión que tengan incidencia en el territorio, se deberá aportar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012. La complejidad y la naturaleza del proyecto determinarán la profundidad de este análisis, o: en su defecto, se deberá adjuntar una matriz de evaluación de riesgo de desastres. Para proyectos que contemplen dentro de sus: componentes infraestructura y que no estén sujetos a esta obligación por su naturaleza, el representante legal de la entidad que presenta el proyecto deberá justificar por escrito esta circunstancia.	No cumple	b. Se solicita aclarar si el análisis de riesgos desarrollado corresponde únicamente a los tramos del proyecto localizados en el municipio de Ráquira o si dicho análisis abarca la totalidad del proyecto formulado, garantizando claridad y coherencia respecto al alcance territorial evaluado dentro del documento presentado. Nota: Se recuerda que, una vez sean realizados y allegados los ajustes solicitados, la documentación podrá ser objeto de una nueva revisión y análisis detallado, producto de la cual podrán derivarse observaciones adicionales en caso de identificarse inconsistencias, faltantes o aspectos susceptibles de ajuste dentro del proyecto presentado.	
Para los proyectos de inversión que tengan intervención física en el territorio se deberá anexar el plano de: localización e implantación de la infraestructura conforme a lo consignado en la localización del proyecto en la MGA y a la topografía realizada, en coordenadas MAGNA SIRGAS, con norte geográfico y ubicación espacial del proyecto respecto de la cabecera municipal o centro poblado. El plano de implantación no será requerido para proyectos de soluciones individuales dispersas.	No cumple	Se presenta el siguiente documento cargado en el SUIFP el día 25 de Abril de 2026 "TRAMO VIAL CANDELARIA RAQUIRA-PLANO TRAMO 1-2-3_v2.pdf", "TRAMO VIAL CANDELARIA RAQUIRA-PLANO TRAMO 4-5_v2.pdf", "TRAMO VIAL CANDELARIA RAQUIRA-PLANO TRAMO 6-7-8_v2.pdf", "TRAMO VIAL CANDELARIA RAQUIRA-PLANO TRAMO 9-10_v2.pdf", "TRAMO VIAL CANDELARIA RAQUIRA-PLANO TRAMO 11_v2.pdf", "TRAMO VIAL CANDELARIA RAQUIRA-PLANTA PRINCIPAL_v2.pdf", "TRAMO VIAL CANDELARIA RAQUIRA_v2.dwg" Observación a. Si bien se presentan diferentes planos relacionados con la localización de los tramos a intervenir dentro del proyecto, estos no cumplen integralmente con la información requerida para el presente requisito, teniendo en cuenta que no incluyen la implantación de la infraestructura proyectada a instalar como parte del alcance del proyecto. Adicionalmente, se evidencia que los planos allegados no incorporan de manera clara el apartado de contenido o identificación correspondiente, en el cual se especifique expresamente que dichos documentos corresponden a los planos de localización de los tramos objeto de intervención. Así mismo, se recuerda que la totalidad de planos deberá encontrarse debidamente firmada por el profesional responsable de su elaboración, incluyendo nombre, profesión y matrícula profesional correspondiente. En consecuencia, se solicita revisar, complementar y ajustar los planos presentados, garantizando coherencia, trazabilidad y cumplimiento integral de la información requerida para el presente requisito.	
Para proyectos cofinanciados con recursos diferentes a los del SGR, carta de intención, certificación o acto administrativo que soporte el monto de la cofinanciación, suscrita por parte de quien los aporte.	No cumple	Se presenta el siguiente documento cargado en el SUIFP el día 25 de Abril de 2026 "Cert cofinanciación_AP.pdf" Fecha: 05/02/2026, Firma: Julio Cesar Rubiano Casas Cargo: Alcalde municipal de Ráquira Vigencia: No indica Observación: a. En el documento denominado "Cert cofinanciación_AP.pdf" se indica que el proyecto será financiado únicamente con recursos del Sistema General de Regalías (SGR); sin embargo, en otros documentos del proyecto se evidencian aportes asociados al departamento, situación que genera inconsistencias en la estructura de cofinanciación presentada. En consecuencia, se solicita aclarar, revisar y ajustar la información relacionada con las fuentes de financiación del proyecto, y allegar un certificado de cofinanciación vigente, coherente y armonizado con la totalidad de la información técnica, financiera, presupuestal y administrativa presentada, incluyendo expresamente todas las fuentes de financiación y los respectivos aportes asociados a cada una de ellas. Nota: Se adjunta formato suferido por la UPME "Formato_4_CARTA_IntencionCofinanciacionRegalias.word"	
Cuando el proyecto de inversión contemple la ejecución de obra por etapas, certificación suscrita por el Representante Legal de la entidad que lo presenta en la que conste el código de identificación del proyecto, el nombre del proyecto y se indique que se garantiza la culminación de las etapas subsiguientes de la obra con recursos del SGR otras fuentes de financiación. Dicho certificado debe contener la estimación de los costos de las etapas subsiguientes de la obra, con el fin de que se pueda garantizar su financiación. Para efectos del presente requisito, se entiende como obra por etapas aquella que se desarrolla con entregas parciales habilitadas y funcionales.	No Aplica	Teniendo en cuenta la información adjunta, el proyecto de inversión no contempla la ejecución de obra por etapas como uno de sus componentes por lo tanto este requisito no aplica. En caso de aplicar el requisito según el documento "Acuerdo Número 12 de 2024", el formulador del proyecto debe indicarlo mediante un documento aclaratorio.	
Para los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura o requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, certificación suscrita por el profesional competente de la entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, en el cual se indique: la disponibilidad del servicio, el o los puntos de conexión más cercanos a la localización, el nombre del proyecto y la capacidad del servicio público para atender la demanda de este. Cuando el prestador del servicio público sea el mismo municipio, se deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de esa entidad en la cual conste que los predios a intervenir cuentan con dicha disponibilidad o cómo se va a garantizar la prestación del servicio.	No Aplica	Teniendo en cuenta que para la versión 1 del presente proyecto se contemplaba una denominación y alcance diferentes a los actualmente registrados en la documentación cargada en el SUIFP para la versión 2, se solicita revisar y actualizar el certificado presentado en la versión 1, de manera que el nombre del proyecto corresponda integralmente con el alcance, localización y denominación actualmente formulados. Lo anterior, con el fin de garantizar coherencia, trazabilidad y armonización entre la totalidad de documentos técnicos, administrativos y financieros allegados dentro del proyecto. Se presenta el siguiente documento cargado en el SUIFP el 31 de Diciembre de 2025: "Certificado NA Servicios Publicos Samaca.pdf" y "Cert NA servicios publicos Raquira.pdf"	

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL

Es el documento de análisis integral de la viabilidad y concepto técnico único sectorial, que incluye los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, solicitado por la entidad que presenta el proyecto susceptible de financiarse o cofinanciarse con recursos de la fuente de inversión para la asignación regional en cabeza de regiones, al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio de Minas y Energía. Este documento es solicitado por el Ministerio de Minas y Energía, líder del sector, bajo el convenio interadministrativo GGC No. 0869 de 2025, entre el Ministerio de Minas y Energía (MME) y la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME)

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículos 35

Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (párrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1.

Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN LA VÍA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	CÓDIGO BPIN:	2025004150040
-----------------------------	--	---------------------	---------------

REQUISITOS GENERALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN FASE III QUE CONTEMPLAN COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA.

<i>Requisito</i>	<i>Resultado del cumplimiento del requisito</i>	<i>Observaciones</i>
Estudios, diseños, especificaciones técnicas, memorias de. diseño y cálculo con conclusiones y recomendaciones, según el tipo y complejidad del proyecto de inversión y acorde con los Reglamentos Técnicos y Nomas Técnicas sectoriales que apliquen, el alcance del proyecto y según los definidos por el Ministerio rector. El informe topográfico deberá tener en cuenta la planimetría y altimetría, y presentar: la calibración de equipos; las carteras topográficas e indicar los puntos de amarre haciendo uso de las coordenadas implementadas por el IGAC: Adicionalmente, según aplique, se deberá aportar la batimetría (intervenciones en cuerpos de agua) y oceanografía (intervenciones en océanos). Los estudios ambientales deberán cumplir con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015 - Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y/o con la Resolución 2335 de.2022 - Guía de Manejo Ambiental de. proyectos de infraestructura modo carretero y-modos marítimo y fluvial del INVIAS, según corresponda.	No cumple	Se presenta los siguientes documentos cargados en el SUIFP el día 25 de Abril de 2026 "Dimensionamiento del sistema Fotovoltaico_v2"; "Estudio de energía generada y rendimiento del sistema_v2"; "Estudio de Irradiación -Tramo Raquira-Candelaria_v2"; "FT ALFA 250L STD LIRVAN v2"; "MANUAL DE MMT0 DE LUMINARIAS SOLARES v2"; "MEMORIAS DE AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO VFF". Observaciones: a. Se evidencia inconsistencia en el nombre y alcance del proyecto dentro del documento "MEMORIAS DE AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO VFF.pdf", teniendo en cuenta que en diferentes apartados se hace referencia al proyecto "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN LOS MUNICIPIOS DE RÁQUIRA Y SAMACÁ DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", mientras que en otros apartados el documento se limita únicamente a la vía La Candelaria del municipio de Ráquira. En consecuencia, se solicita revisar, aclarar y armonizar integralmente el alcance y nombre del proyecto en toda la documentación presentada. b. Si bien se presenta el documento "MEMORIAS DE AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO VFF.pdf", este no cumple integralmente con el contenido requerido para una memoria de cálculo de proyectos de alumbrado público conforme a los lineamientos establecidos en el RETILAP 2024. En consecuencia, se solicita remitir la memoria descriptiva y técnica completa que sustente los parámetros, supuestos, proyecciones, cálculos, lineamientos técnicos y simulaciones desarrollados en los archivos y documentos presentados, con el fin de validar la consistencia metodológica y técnica de la información aportada. Dicha memoria deberá evidenciar la aplicación y cumplimiento de la normatividad establecida en el RETILAP, particularmente lo dispuesto en el Libro 3 – Instalaciones de Sistemas de Iluminación, conforme a la Resolución 40150 de 2024, incluyendo criterios de diseño, clasificación vial, especificaciones técnicas, niveles de iluminación, uniformidad, eficiencia energética, factor de mantenimiento, parámetros eléctricos y fotométricos, así como los demás requisitos regulatorios aplicables al proyecto de alumbrado público. c. Se solicita y reitera presentar la documentación correspondiente al análisis de iluminación de las áreas que serán intervenidas con la instalación de las nuevas luminarias, en la cual se evidencie el cumplimiento integral de los ítems establecidos en el Libro 3 del RETILAP, conforme a la Resolución 40150 de 2024. Se aclara que el diseño deberá cumplir con lo dispuesto en la sección 3.3.2.2 del RETILAP y con los demás apartados aplicables del mismo Libro, indicando de manera expresa cuáles secciones aplican al proyecto y cuáles no, incorporando en este último caso la debida justificación técnica correspondiente. Así mismo, se solicita allegar memorias luminotécnicas completas, reportes y resultados de simulación, parámetros de diseño, validación de uniformidades, deslumbramiento, luminancia, iluminancia, diagramas de isolinneas, mallas de cálculo y demás soportes técnicos necesarios para verificar el cumplimiento normativo del proyecto. Adicionalmente, se recuerda que todas las cantidades, referencias técnicas y especificaciones de materiales y equipos relacionadas en el presupuesto y en los planos deberán encontrarse debidamente justificadas y soportadas dentro de las memorias de cálculo. d. En la revisión de la documentación remitida, particularmente del documento "MEMORIAS DE AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO VFF", se evidencian inconsistencias y falta de coherencia, relación y armonización entre las cantidades, descripciones técnicas, diseño y alcance del proyecto. En consecuencia, se solicita armonizar integralmente la información técnica, presupuestal y documental del proyecto, garantizando coherencia y trazabilidad entre memorias de cálculo, MGA, presupuesto, SUIFP, análisis luminotécnicos, planos y demás documentos presentados, especialmente en lo relacionado con cantidades, referencias técnicas, alcance, clasificación vial y denominación del proyecto. e. Se solicita presentar el certificado vial y/o documento de clasificación de vías conforme a los lineamientos establecidos en el RETILAP 2024, en el cual se sustente técnicamente la categorización vial adoptada para el proyecto. Lo anterior, teniendo en cuenta que la clasificación de las vías define los parámetros y niveles de iluminación que deben cumplirse dentro del diseño luminotécnico, tales como iluminancia, luminancia, uniformidad, deslumbramiento y demás requisitos fotométricos exigidos por el RETILAP. En consecuencia, hasta tanto no se allegue y valide la clasificación vial correspondiente, no es posible realizar de manera integral la revisión técnica y normativa de las memorias de cálculo y de los análisis luminotécnicos presentados para el proyecto. f. Se evidencia el documento "Análisis de alternativas", cargado en la plataforma SUIFP el día 24 de febrero de 2026, el cual contiene información correspondiente al proyecto "Ampliación del servicio de alumbrado público mediante la implementación de sistemas fotovoltaicos en los municipios de Ráquira y Samacá del departamento de Boyacá". No obstante, en la versión 2 del proyecto se cargan formatos, certificados y demás documentos asociados al proyecto "Ampliación del servicio de alumbrado público mediante la implementación de sistemas fotovoltaicos en la vía Candelaria del municipio de Ráquira del departamento de Boyacá", situación que genera inconsistencias en el alcance y denominación del proyecto. En consecuencia, se solicita revisar, ajustar y armonizar integralmente la totalidad de la documentación presentada, garantizando coherencia y correspondencia entre el nombre, alcance, localización y características técnicas del proyecto en todos los documentos allegados. Nota: Se recuerda que una vez se realicen los ajustes solicitados, podrían identificarse nuevas observaciones durante el proceso de revisión y análisis detallado del proyecto
Planos legibles con sistema de georreferenciación vigente. Deberán contemplar, según aplique, plantas, cortes, fachadas, alzados, isométricos, detalles constructivos para todas las especialidades y estar relacionados en un documento guía. Para los. proyectos. de inversión susceptibles de financiación con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, y de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, los: documentos antes citados, deberán estar firmados por el profesional competente avalado por el representante legal de la entidad que presentó el proyecto de inversión en el marco de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.	No cumple	Se presenta los siguientes documentos cargados en el SUIFP el día 25 de Abril de 2026: "TRAMO VIAL CANDELARIA RAQUIRA-PLANO TRAMO 1-2-3_v2.pdf"; "TRAMO VIAL CANDELARIA RAQUIRA-PLANO TRAMO 4-5_v2.pdf"; "TRAMO VIAL CANDELARIA RAQUIRA-PLANO TRAMO 6-7-8_v2.pdf"; "TRAMO VIAL CANDELARIA RAQUIRA-PLANO TRAMO 9-10_v2.pdf"; "TRAMO VIAL CANDELARIA RAQUIRA-PLANO TRAMO 11_v2.pdf"; "TRAMO VIAL CANDELARIA RAQUIRA-PLANTA PRINCIPAL_v2.pdf"; "TRAMO VIAL CANDELARIA RAQUIRA_v2.dwg" Observaciones a. Una vez revisada la información aportada, se evidencia que los planos y diseños presentados no cumplen integralmente con las disposiciones establecidas en el "Título 3 – Instalaciones de Proyectos de Alumbrado Público" del RETILAP 2024. En particular, no se evidencian de manera completa los criterios técnicos, parámetros luminotécnicos, características de diseño, clasificación vial, distribución geométrica de luminarias, detalles constructivos, perfiles viales, diagramas, simbología, especificaciones técnicas, implantación de infraestructura y demás elementos exigidos por el reglamento técnico para la validación integral del proyecto de alumbrado público. Así mismo, no se evidencia de manera clara la totalidad de soportes técnicos requeridos para verificar el cumplimiento de los niveles de iluminación, uniformidad, deslumbramiento, eficiencia energética y demás parámetros establecidos en el RETILAP 2024. En consecuencia, se solicita remitir los planos y diseños ajustados conforme a los lineamientos establecidos en el RETILAP 2024, incorporando la totalidad de criterios, características, memorias, especificaciones y requisitos técnicos exigidos para proyectos de alumbrado público, garantizando coherencia y trazabilidad entre planos, memorias de cálculo, simulaciones luminotécnicas, presupuesto y demás documentación técnica presentada.

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL

Es el documento de análisis integral de la viabilidad y concepto técnico único sectorial, que incluye los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, solicitado por la entidad que presenta el proyecto susceptible de financiarse o cofinanciarse con recursos de la fuente de inversión para la asignación regional en cabeza de regiones, al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio de Minas y Energía. Este documento es solicitado por el Ministerio de Minas y Energía, líder del sector, bajo el convenio interadministrativo GGC No. 0869 de 2025, entre el Ministerio de Minas y Energía (MME) y la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME)

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículos 35

Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (párrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1.

Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN LA VIA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	CÓDIGO BPIN:	2025004150040
-----------------------------	--	---------------------	---------------

<i>Requisito</i>	<i>Resultado del cumplimiento del requisito</i>	<i>Observaciones</i>
Planos legibles con sistema de georreferenciación vigente. Deberán contemplar, según aplique, plantas, cortes, fachadas, alzados, isométricos, detalles constructivos para todas las especialidades y estar relacionados en un documento guía. Para los proyectos de inversión susceptibles de financiación con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, y de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, los documentos antes citados, deberán estar firmados por el profesional competente avalado por el representante legal de la entidad que presentó el proyecto de inversión en el marco de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.	No cumple	b. El documento denominado "TRAMO VIAL CANDELARIA RAQUIRA_v2", presentado en formato DWG, deberá discriminar por capas la totalidad de los componentes eléctricos asociados al proyecto, incluyendo infraestructura existente y proyectada, conductores, tuberías, luminarias, postes, transformadores, equipos, sistemas fotovoltaicos y demás elementos relacionados, con el fin de facilitar la identificación, revisión y comparación de referencias, especificaciones técnicas y cantidades contempladas dentro del proyecto. Así mismo, se solicita garantizar la consistencia y trazabilidad de la información presentada en los planos frente a lo consignado en las memorias de cálculo, diseños, simulaciones lumínicas, presupuesto y demás documentación técnica allegada. Adicionalmente, los planos deberán incorporar convenciones claras, cuadros de cantidades, referencias y especificaciones técnicas de materiales y equipos, debidamente sustentadas y justificadas en las memorias de cálculo correspondientes, así como los respectivos detalles constructivos y de instalación de la infraestructura eléctrica proyectada. Se recuerda igualmente que la totalidad de planos deberá encontrarse debidamente firmada por el profesional responsable de su elaboración, incluyendo nombre completo, profesión y matrícula profesional, así como el nombre completo del proyecto y el apartado o cuadro descriptivo donde se especifique claramente el contenido de cada plano. Finalmente, se aclara que, una vez sean presentados los planos conforme a lo solicitado, se procederá a realizar la revisión detallada de cantidades, especificaciones técnicas y correspondencia de materiales y equipos frente al presupuesto, memorias de cálculo y demás documentación técnica del proyecto, revisión de la cual podrán derivarse nuevas observaciones adicionales. Nota: Se recuerda que una vez se realicen los ajustes solicitados, podrán identificarse nuevas observaciones durante el proceso de revisión y análisis detallado del proyecto
Certificación expedida por el representante legal o el jefe de planeación o quien haga sus veces, de la entidad que presenta el proyecto, en la que conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados por el diseñador del proyecto con su respectiva matrícula profesional y certificado de vigencia.	No cumple	Se presenta los siguientes documentos cargados en el SUIFP el día 25 de Abril de 2026 "Certificado NTC Raquira.pdf" Observaciones a. Se solicita y reitera que, si bien se presenta el documento "Certificado NTC Raquira.pdf", es necesario allegar el certificado correspondiente debidamente actualizado y suscrito por el representante legal de la entidad o por el jefe de planeación competente, con el fin de garantizar la validez, vigencia y trazabilidad de la información presentada dentro del proyecto. b. Se dará continuidad a la revisión y verificación del cumplimiento del presente requisito una vez sean subsanadas las observaciones vinculadas al componente técnico del proyecto. Lo anterior, teniendo en cuenta que este requisito guarda relación directa con los diseños técnicos presentados, los cuales deberán encontrarse debidamente ajustados y contar con fecha de emisión igual o posterior a la correspondiente a los últimos ajustes realizados sobre el componente técnico del proyecto.
Memorial de responsabilidad profesional para cada una de las especialidades incluidas en el proyecto, en el cual conste el cumplimiento de la normativa y reglamentos vigentes en la elaboración de los estudios y diseños, así como la aplicación de las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida, cuando aplique, y que estos no pueden ser modificados sin su autorización una vez sea viabilizado el proyecto.	No cumple	Se presenta los siguientes documentos cargados en el SUIFP el día 25 de Abril de 2026 "Memorial de responsabilidades Proyecto Ampliacion VFF.pdf", "RETILAP_Declaracion_Via La Candelaria_" Observaciones. a. En la revisión de la información aportada se evidenció que la documentación presentada se encuentra incompleta, toda vez que no se adjuntan la totalidad de soportes documentales y certificados profesionales requeridos, incumpliendo así las condiciones y requisitos establecidos para la evaluación integral del proyecto. En consecuencia, se solicita allegar la documentación completa y ajustada conforme a lo exigido para el presente requisito. Así mismo, se recuerda que deberá presentarse un certificado en el cual conste el cumplimiento de la normativa y reglamentos vigentes aplicables en la elaboración de los estudios y diseños, incluyendo la aplicación de las normas relacionadas con mecanismos de integración para personas con movilidad reducida, cuando aplique. Adicionalmente, el certificado deberá indicar expresamente que los estudios y diseños no podrán ser modificados sin la autorización correspondiente una vez el proyecto sea viabilizado. b. Se solicita y reitera revisar, actualizar y ajustar las diferentes declaraciones de cumplimiento asociadas al RETILAP y RETIE, teniendo en cuenta que actualmente el alcance del proyecto no se encuentra claramente definido dentro de dichos documentos, dado que no se hace referencia explícita al proyecto objeto de evaluación. Lo anterior, considerando que en el documento "MEMORIAS DE AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO VFF" se indica que "Este análisis se realizará de acuerdo con los lineamientos de los reglamentos RETIE, RETILAP y NTC 2050", mientras que en el documento "PRESUPUESTO PROYECTO ALUMBRADO PUBLICO SOLAR (1)" no se evidencia dicha referencia ni coherencia documental. En consecuencia, se solicita allegar y cargar las declaraciones y certificaciones actualizadas correspondientes al RETILAP y RETIE, ajustadas al alcance, nombre y características actuales del proyecto, conforme a los formatos y lineamientos establecidos por dichos reglamentos. c. Se solicita adjuntar la tarjeta profesional y el certificado de vigencia del ingeniero responsable de los diseños del proyecto. Así mismo, se solicita anexar la documentación soporte correspondiente a la formación académica en materia de iluminación y/o alumbrado público del profesional diseñador, la cual deberá acreditar, como mínimo, un Diplomado con una duración no inferior a ciento veinte (120) horas de capacitación en iluminación y/o alumbrado público, conforme a lo exigido en el RETILAP 2024, Libro 4, artículo 4.4.1 "Requisitos generales". Lo anterior, con el fin de validar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad profesional establecidos en la normatividad vigente aplicable al proyecto. d. Considerando que los estudios técnicos, memorias y planos presentados son objeto de observaciones dentro del presente concepto, se recuerda la obligación de actualizar los memoriales, certificaciones y demás documentos vinculados al presente requisito, teniendo en cuenta la última fecha de modificación de los documentos objeto de revisión. Así mismo, se recuerda que la totalidad de la información presentada deberá guardar coherencia, consistencia y trazabilidad integral entre memorias, planos, certificados, diseños, presupuesto y demás documentos técnicos allegados dentro del proyecto. e. Se evidencia la certificación suscrita por el Ing. Civil ANDRÉS FELIPE RUIZ CÁRDENAS, con fecha de expedición del 05/11/2025, mediante la cual se avala el PMT adjunto, sin embargo, dicho documento corresponde al alcance inicialmente planteado para el proyecto. En consecuencia, se solicita allegar el certificado actualizado, teniendo en cuenta la fecha de expedición y el alcance actual del proyecto formulado, garantizando coherencia, trazabilidad y correspondencia con la totalidad de documentos técnicos presentados. f. Si bien se remite el Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del ingeniero EMERSSON STEVEN PERALTA BUITRAGO, no se adjunta el memorial de responsabilidad ambiental, ni la tarjeta profesional. Se requiere remitir dichos documentos. g. Se solicita adjuntar memorando de responsabilidad del Ing. Civil Andrés Felipe Ruiz Cárdenas y los soportes que acrediten su idoneidad en el diseño de planes de tránsito, manejo vial y señalización, ya que solo se incluye el certificado de vigencia de la tarjeta con fecha de expedición del año 2025

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL

Es el documento de análisis integral de la viabilidad y concepto técnico único sectorial, que incluye los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, solicitado por la entidad que presenta el proyecto susceptible de financiarse o cofinanciarse con recursos de la fuente de inversión para la asignación regional en cabeza de regiones, al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio de Minas y Energía. Este documento es solicitado por el Ministerio de Minas y Energía, líder del sector, bajo el convenio interadministrativo GGC No. 0869 de 2025, entre el Ministerio de Minas y Energía (MME) y la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME)

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículos 35
Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (párrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1.
Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN LA VIA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	CÓDIGO BPIN:	2025004150040
-----------------------------	--	---------------------	---------------

REQUISITOS GENERALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN FASE III QUE CONTEMPLAN COMPONENTES DE CAPACITACIÓN.

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Plan de capacitación, contenido, horas destinadas a cada uno de los componentes formativos o de asistencia técnica que sean definidos, y perfil detallado de los capacitadores.	No cumple	Se presenta los siguientes documentos cargados en el SUIFP el día 25 de Abril de 2026 "PRESUPUESTO PROYECTO ALUMBRADO PUBLICO SOLAR(1).xls" Observación: a. En el documento "PRESUPUESTO PROYECTO ALUMBRADO PUBLICO SOLAR (1)", específicamente en la pestaña "PMA", se evidencia la inclusión de actividades asociadas a procesos de capacitación, particularmente el ítem 1.2 denominado "CAPACITACION Y CONCIENCIACION PARA EL PERSONAL DE OBRA". En consecuencia, se solicita allegar los soportes técnicos, metodológicos y documentales correspondientes al requisito aplicable para este tipo de actividades, garantizando su debida justificación técnica, metodológica y presupuestal dentro del alcance del proyecto. Así mismo, la presente observación deberá hacerse extensiva a la totalidad de actividades de capacitación, socialización, asistencia técnica o formación identificadas dentro del presupuesto y demás documentos del proyecto, con el fin de verificar su pertinencia, alcance y coherencia frente a los componentes formulados. Adicionalmente, se solicita presentar para cada actividad el contenido temático, intensidad horaria, horas destinadas a cada componente formativo o de asistencia técnica, metodología de desarrollo y el perfil detallado de los capacitadores o profesionales responsables de su ejecución.

REQUISITOS GENERALES ADICIONALES

Proyectos de inversión que incluyan la compra de predios como uno de sus componentes

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
1. Documento con la justificación técnica, jurídica y financiera que sustenta la selección del predio a comprar, suscrito por el representante legal de la entidad o autoridad del pueblo o comunidad étnica que presenta el proyecto de inversión.	No Aplica	Teniendo en cuenta la información adjunta, el proyecto de inversión no contempla la compra de predios como uno de sus componentes por lo tanto estos requisitos no aplican. En caso de aplicar alguno de los requisitos generales adicionales del documento "Acuerdo Número 12 de 2024", el formulador del proyecto debe indicarlo mediante un documento aclaratorio.
2. El certificado de que trata el numeral 5 del Artículo 4.1.2.1.1. del presente Acuerdo también deberá especificar los Índices de ocupación y de construcción aplicables al predio seleccionado	No Aplica	
3. Avalúo comercial del predio seleccionado, elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o por un profesional competente. En este último caso, se debe indicar el número de registro del avaluador ante el Registro Nacional de avaluadores.	No Aplica	
4. Estudio de títulos acompañado de los documentos que lo soportan tales como el certificado de tradición y libertad o consulta ante la Ventanilla Única de Registro – VUR expedido con una antelación no superior a tres (3) meses y documento de adquisición del predio por el propietario del inmueble, y los demás que se hayan tenido en cuenta, donde se demuestre que el predio está libre de cualquier tipo de gravamen, afectación, embargo, hipotecas, limitación a la propiedad para llevar a cabo la compra	No Aplica	
5. Estudio técnico-que contenga la destinación, usos y edificabilidad específica del predio para el desarrollo del proyecto, cuando aplique, así como el levantamiento y plano topográfico, donde conste que la cabida y linderos están acorde con los documentos que soportan el estudio de títulos y la realidad física del inmueble a comprar, las actividades específicas, el cronograma proyectado y la fuente de recursos para la adquisición de predios privados.	No Aplica	
6. Acto administrativo de Declaratoria de Utilidad Pública del predio a adquirir y la evidencia de su inscripción ante la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.	No Aplica	

Proyectos de inversión que incluyan el trámite de licencias o permisos como uno de sus componentes

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Adjuntar los soportes que sustenten el costo de las licencias o permisos expedidos por la autoridad competente ante la cual se estén tramitando. Este trámite deberá reflejarse en la MGA, en el cronograma de actividades y en el presupuesto. No podrán adelantarse otros componentes hasta tanto no se cuente con las licencias o permisos respectivos, salvo cuando el proyecto de inversión incluya el componente de compra de predios y sobre estos recaiga la solicitud de licencia o permiso.	No Aplica	Teniendo en cuenta la información adjunta, el proyecto de inversión no contempla el trámite de licencias o permisos como uno de sus componentes por lo tanto este requisito no aplica. En caso de aplicar alguno de los requisitos generales adicionales del documento "Acuerdo Número 12 de 2024", el formulador del proyecto debe indicarlo mediante un documento aclaratorio.

Proyectos de inversión que incluyan la adquisición de maquinaria como uno de sus componentes

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
1. Especificaciones técnicas de la maquinaria, equipo y/o dotación a suministrar	No Aplica	Teniendo en cuenta la información adjunta, el proyecto de inversión no contempla la adquisición de maquinaria como uno de sus componentes por lo tanto estos requisitos no aplican. En caso de aplicar alguno de los requisitos generales adicionales del documento "Acuerdo Número 12 de 2024", el formulador del proyecto debe indicarlo mediante un documento aclaratorio.
2. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en el cual se defina: a. La entidad titular de la maquinaria. b. La entidad responsable de la administración, cuidado y custodia. En caso de ser una entidad diferente a la entidad titular se debe adjuntar aval por dicha entidad.	No Aplica	
3. Plan de acción de uso y mantenimiento de la maquinaria, equipo y/o dotación consistente con el sector de clasificación del proyecto de inversión y limitado al horizonte de su ejecución. Este documento debe señalar las actividades que se llevarán a cabo, el lugar y la unidad de medida y la fuente de recursos para ejecutar los respectivos mantenimientos preventivos y/o correctivos que requiera la maquinaria adquirida, durante su vida útil.	No Aplica	

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL

Es el documento de análisis integral de la viabilidad y concepto técnico único sectorial, que incluye los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, solicitado por la entidad que presenta el proyecto susceptible de financiarse o cofinanciarse con recursos de la fuente de inversión para la asignación regional en cabeza de regiones, al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio de Minas y Energía. Este documento es solicitado por el Ministerio de Minas y Energía, líder del sector, bajo el convenio interadministrativo GGC No. 0869 de 2025, entre el Ministerio de Minas y Energía (MME) y la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME)

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículos 35

Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (párrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1.

Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN LA VÍA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	CÓDIGO BPIN:	2025004150040
-----------------------------	--	---------------------	---------------

Proyectos de inversión financiados con los recursos del Acto Legislativo 4 de 2017

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
1. Para los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz, y que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera se deberá aportar certificación expedida por la Agencia de Renovación del Territorio (ART) o la entidad que haga sus veces, en donde conste la concordancia del proyecto con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR buscando la distribución equitativa de los recursos entre las dieciséis (16) Subregiones PDET, de que trata el párrafo tercero del artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018; o aquel que lo modifique; sustituya o adicione.	No Aplica	Teniendo en cuenta la información adjunta, el proyecto de inversión no esta financiado con los recursos del Acto Legislativo 4 de 2017 estos requisitos no aplican. En caso de aplicar alguno de los requisitos generales adicionales del documento "Acuerdo Número 12 de 2024", el formulador del proyecto debe indicarlo mediante un documento aclaratorio.
2. Para los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos, destinados a la reparación integral de víctimas, se deberá aportar certificación suscrita por el representante legal de la entidad territorial que presenta el proyecto de inversión en el que se determine su concordancia con el Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera — Acuerdo Final. La información de esta certificación debe ser consistente con lo registrado en el módulo de focalización en el Bancó de Proyectos del Sistema General de Regalías o en el sistema de información que disponga el DNP para tal fin.	No Aplica	Teniendo en cuenta la información adjunta, el proyecto de inversión no esta financiado con los recursos del Acto Legislativo 4 de 2017 estos requisitos no aplican. En caso de aplicar alguno de los requisitos generales adicionales del documento "Acuerdo Número 12 de 2024", el formulador del proyecto debe indicarlo mediante un documento aclaratorio.

Proyectos de inversión que contemplen la solicitud de reconocimiento de los costos de estructuración dentro de sus componentes

Los proyectos de inversión que contemplen la solicitud de reconocimiento de los costos de estructuración dentro de sus componentes, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los documentos previstos en el artículo 1.2.1.2.13 del Decreto 1821 de 2020.

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
1. Petición de utilizar recursos del SGR para reconocer los costos de estructuración del proyecto de inversión, firmada por el representante legal de la entidad que presenta la iniciativa y que será la responsable de realizar el reconocimiento y de ordenar el giro correspondiente a la entidad financiera del orden nacional o territorial con participación estatal o a las personas jurídicas de derecho privado que haya estructurado el proyecto, en los términos del presente artículo.	No Aplica	Teniendo en cuenta la información adjunta, el proyecto de inversión no contempla la solicitud de reconocimiento de los costos de estructuración como uno de sus componentes por lo tanto estos requisitos no aplican. En caso de aplicar alguno de los requisitos generales adicionales del documento "Acuerdo Número 12 de 2024", el formulador del proyecto debe indicarlo mediante un documento aclaratorio.
2. Copia de los documentos que conforman la estructuración integral del proyecto de inversión con sus componentes técnico, financiero, ambiental, social y jurídico en la que se incluya: a) El valor de los costos de estructuración que únicamente serán reconocidos en caso de aprobación del proyecto de inversión. Serán pagados a la entidad pública financiera del orden nacional o territorial o a las personas jurídicas de derecho privado. Los costos de estructuración deberán incluir el valor correspondiente a la contraprestación por el servicio prestado que deberá estar en condiciones de mercado y determinado e identificado en el presupuesto del proyecto de inversión que será aprobado por la instancia correspondiente. b) Modelo financiero que sustenta el proyecto de inversión, en el cual se incorporen todos costos de estructuración, como parte de los costos de inversión.	No Aplica	
3. Certificado de la entidad pública financiera del orden nacional o territorial o personas jurídicas de derecho privado en el que se acredite la fuente de los recursos que fueron empleados para la estructuración, desagregada por: (i) recursos públicos (fuente específica); (ii) recursos propios, y (iii) otras fuentes.	No Aplica	
4. Copia de la carta de intención presentada por la entidad pública financiera del orden nacional o territorial o personas jurídicas de derecho privado, en la que manifieste que, en caso de que se apruebe el proyecto de inversión, se compromete a no solicitar reconocimiento adicional por la misma estructuración en caso de que el proyecto de inversión sea aprobado por otra instancia.	No Aplica	

Proyectos de inversión presentados por las corporaciones autónomas regionales

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Certificado suscrito por el jefe de la Oficina de Planeación, o el que haga sus veces, donde conste que el proyecto de inversión se encuentra en concordancia con el Plan de Acción Institucional aprobado por su Consejo Directivo.	No Aplica	Teniendo en cuenta la información adjunta, el proyecto de inversión no es presentado por una corporación autónoma regional estos requisitos no aplican. En caso de aplicar alguno de los requisitos generales adicionales del documento "Acuerdo Número 12 de 2024", el formulador del proyecto debe indicarlo mediante un documento aclaratorio.

Proyectos de inversión cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN)

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Documento soporte de la inscripción del (los) proponente(s) en el que se especifique el nombre de la convocatoria, la fecha de inscripción y los datos de radicación. También se deberá adjuntar el documento que evidencie el cumplimiento de los requisitos previstos como habilitantes en los Términos de Referencia de la convocatoria.	No Aplica	Teniendo en cuenta la información adjunta, el proyecto de inversión no esta financiado con los recursos del PGN estos requisitos no aplican. En caso de aplicar alguno de los requisitos generales adicionales del documento "Acuerdo Número 12 de 2024", el formulador del proyecto debe indicarlo mediante un documento aclaratorio.

Proyectos de inversión para recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
1. Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	No Aplica	Teniendo en cuenta la información adjunta, el proyecto de inversión no contempla la recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública como uno de sus componentes por lo tanto estos requisitos no aplican. En caso de aplicar alguno de los requisitos generales adicionales del documento "Acuerdo Número 12 de 2024", el formulador del proyecto debe indicarlo mediante un documento aclaratorio.
2. Copia del acto -administrativo de declaratoria de la situación de desastre o de calamidad pública, cuya fecha de expedición no supere los términos establecidos. Para la declaratoria de retomo a la normalidad establecidos en el párrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.	No Aplica	
3. Certificado expedido por el representante legal de la entidad que suscribió el plan de acción específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, en el que se indique que el proyecto de inversión se encuentra en concordancia con este y que integra las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente.	No Aplica	
4. Presentar plano de localización e implantación de la infraestructura conforme a lo consignado en la localización del proyecto en la MGA, en coordenadas MAGNA SIRGAS, con norte geográfico y ubicación espacial del proyecto respecto de la cabecera municipal o centro poblado.	No Aplica	

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL**

Es el documento de análisis integral de la viabilidad y concepto técnico único sectorial, que incluye los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, solicitado por la entidad que presenta el proyecto susceptible de financiarse o cofinanciarse con recursos de la fuente de inversión para la asignación regional en cabeza de regiones, al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio de Minas y Energía. Este documento es solicitado por el Ministerio de Minas y Energía, líder del sector, bajo el convenio interadministrativo GGC No. 0869 de 2025, entre el Ministerio de Minas y Energía (MME) y la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME)

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículos 35

Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (párrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1.

Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN LA VÍA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	CÓDIGO BPIN:	2025004150040
-----------------------------	--	---------------------	---------------

<i>Requisito</i>	<i>Resultado del cumplimiento del requisito</i>	<i>Observaciones</i>
5. Documento técnico soporte de la MGA que contenga: el planteamiento del problema, los antecedentes, el diagnóstico incluyendo la situación existente con respecto al problema, la justificación, el análisis de participantes; los objetivos generales y específicos, el análisis, y la descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del proyecto, descripción detallada de las actividades y productos a entregar, resumen de cómo se estimaron los ingresos, y beneficios, el cronograma de actividades físicas y financieras, y el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada.	No Aplica	Teniendo en cuenta la información adjunta, el proyecto de inversión no contempla la recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública como uno de sus componentes por lo tanto estos requisitos no aplican. En caso de aplicar alguno de los requisitos generales adicionales del documento "Acuerdo Número 12 de 2024", el formulador del proyecto debe indicarlo mediante un documento aclaratorio.
6. Presupuesto detallado con: indicación de su fecha de elaboración y firmado por el Representante Legal de la entidad o instancia que presenta el proyecto de inversión, que contenga las actividades necesarias para lograr los productos esperados. Acompañado de la estimación de costos y las memorias de cantidades.	No Aplica	
7. Plan de sostenibilidad del proyecto de inversión. que contenga: el horizonte de operación de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión y que incluya las actividades, el cronograma y fuente de recursos y la aseguración de responsabilidades que garantice la operación y mantenimiento durante la vida útil del proyecto. Dicho plan deberá presentarse en el formato establecido en el Anexo 07 del presente Acuerdo, ser suscrito por el representante legal de la entidad responsable de esta operación, de acuerdo con su competencia, e indicar que se garantiza la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente.	No Aplica	

REQUISITOS SECTORIALES**Minas y Energía****ENERGÍA**

Proyectos de construcción, ampliación, optimización, rehabilitación, montaje, instalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura eléctrica para 1) generación de energía eléctrica en Zonas No Interconectadas (ZNI) de acuerdo con la definición del artículo 1° de la Ley 855 de 2003; 2) generación de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional correspondiente a proyectos de plantas menores de conformidad con la regulación vigente; 3) servicio de alumbrado público; 4) líneas del Sistema de Transmisión Regional (STR) o infraestructura del Sistema de Distribución Local (SDL); 5) subestaciones eléctricas del STR y del SDL; 6) redes de distribución del SDL o adquisición e instalación de la acometida y el sistema de medición que requieren los usuarios para conectarse a la red pública; 7) normalización de las redes eléctricas de usuarios en barrios subnormales:

PROYECTOS EN FASE III

<i>Requisito</i>	<i>Resultado del cumplimiento del requisito</i>	<i>Observaciones</i>
1- Aval técnico y financiero del proyecto expedido por el representante legal del operador de red o la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica constituida para tal fin, con una vigencia no mayor a doce (12) meses contados desde su expedición, que debe incluir como mínimo la siguiente información: a) El compromiso por parte de la empresa prestadora del servicio de ejecutar la administración, operación, mantenimiento y la reposición de la infraestructura contemplada en el proyecto. b. Número de usuarios a beneficiar. c. Que se cuenta con los puntos de conexión y la disponibilidad de potencia suficiente para atender las nuevas viviendas. d. Cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), cuando aplique.	No cumple	Se presenta los siguientes documentos cargados en el SUIFP el día 25 de abril de 2026: "Aval técnico y financiero modelo UPME_v2.pdf" Fecha: 24/02/2026 Firma: Julio Cesar Rubiano Casas Cargo: Alcalde municipal de Ráquira Vigencia: 12 meses Observaciones a. En el documento denominado "Aval técnico y financiero modelo UPME_v2" se presenta la información correspondiente al proyecto "Ampliación del servicio de alumbrado público mediante la implementación de sistemas fotovoltaicos en la vía Candelaria del municipio de Ráquira, departamento de Boyacá", de conformidad con la naturaleza del proyecto y los lineamientos establecidos en el formato expedido por la UPME. No obstante, en la revisión del literal F, relacionado con la aprobación de los diseños por parte del formulador, se evidencia que no se remite la totalidad de documentación requerida conforme a lo establecido en la Resolución 40150 de 2024 – RETILAP, particularmente en lo dispuesto en el Título 4 relacionado con los requisitos de idoneidad y documentación de los profesionales responsables de los diseños de alumbrado público. En consecuencia, se solicita allegar la documentación correspondiente, con el fin de dar cumplimiento integral al presente requisito y validar la idoneidad técnica y profesional del responsable de los diseños del proyecto. b. Teniendo en cuenta que dentro del Aval Técnico y Financiero se indica que "El servicio de alumbrado público en el municipio de Ráquira no se encuentra concesionado y es el municipio de Ráquira quien se encarga de la administración, operación y mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público", se solicita allegar el respectivo certificado de no concesión del servicio de alumbrado público, con el fin de soportar y validar la información presentada dentro del aval. Así mismo, se adjunta formato sugerido por la UPME para la presentación del respectivo documento. c. Se dará continuidad a la revisión y verificación del cumplimiento del presente requisito una vez sean subsanadas las observaciones vinculadas al componente técnico del proyecto. Lo anterior, teniendo en cuenta que este requisito guarda relación directa con los diseños técnicos presentados, los cuales deberán encontrarse debidamente ajustados y contar con fecha de emisión igual o posterior a la correspondiente a los últimos ajustes realizados sobre el componente técnico del proyecto. Nota: Con el fin de facilitar el cumplimiento de los diferentes requisitos, se recomienda ajustarse a los formatos generados por la UPME, los cuales se encuentran disponibles en la siguiente ruta: https://www.upme.gov.co/guia-presentacion-proyectos-fondos/ "Formato Nota 2. Requisitos sectoriales - Concesión AP_SGR2026", "Formato 1. Requisitos sectoriales - Aval técnico y financiero AP_SGR2026"
2 Para proyectos de normalización de redes eléctricas, certificado expedido por el representante legal del operador de red o la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica, donde manifieste que los barrios subnormales contemplados en el proyecto se encuentran registrados en el Sistema Único de Información (SUI), administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).	No cumple	Se solicita remitir un certificado vigente y debidamente firmado por el representante legal del operador de red o de la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica, en el que se indique que los barrios subnormales beneficiados por el proyecto se encuentran registrados en el Sistema Único de Información (SUI).
3. Para proyectos de rehabilitación o reposición de plantas de generación de energía en las ZNI, certificado del operador de red, la empresa prestadora del servicio o en su defecto, del representante legal de la entidad territorial, en el que conste que el costo de rehabilitarlos o recuperarlos es inferior al costo de realizar la inversión en activos nuevos, tomando como referencia su vida útil.	No cumple	Se solicita remitir un certificado vigente y debidamente firmado por el operador de red, la empresa prestadora del servicio o el representante legal de la entidad territorial, en el que se indique y sustente técnicamente que el costo de rehabilitación o recuperación de los activos existentes es inferior al costo de realizar la inversión en activos nuevos, tomando como referencia la vida útil de los equipos y demás criterios técnicos y económicos aplicables.

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL

Es el documento de análisis integral de la viabilidad y concepto técnico único sectorial, que incluye los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, solicitado por la entidad que presenta el proyecto susceptible de financiarse o cofinanciarse con recursos de la fuente de inversión para la asignación regional en cabeza de regiones, al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio de Minas y Energía. Este documento es solicitado por el Ministerio de Minas y Energía, líder del sector, bajo el convenio interadministrativo GGC No. 0869 de 2025, entre el Ministerio de Minas y Energía (MME) y la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME)

REFERENTES NORMATIVOS
Ley 2056 de 2020: artículos 35
Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (párrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1.
Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN LA VÍA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	CÓDIGO BPIN:	2025004150040
-----------------------------	--	---------------------	---------------

PROYECTOS EN FASE III

<i>Requisito</i>	<i>Resultado del cumplimiento del requisito</i>	<i>Observaciones</i>
4.El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III debe contener, además, lo señalado en esta disposición: el análisis de alternativas en el que se precise que el costo de la rehabilitación o recuperación es inferior al costo de invertir en activos nuevos	No cumple	Se solicita remitir el análisis de alternativas correspondiente, en el cual se precise y sustente técnicamente que el costo asociado a la rehabilitación o recuperación de los activos existentes resulta inferior al costo de inversión en activos nuevos, incluyendo la metodología de evaluación, criterios comparativos, variables económicas y conclusiones que soporten dicha determinación.

NOTA GENERAL: La emisión del concepto se realiza con base en la revisión de los documentos cargados en la plataforma SUFP, sin adelantar verificación in situ, por lo tanto la veracidad y autenticidad de la información es responsabilidad de la entidad territorial.

Nota 1: El proyecto de inversión debe estructurarse de manera integral, por ende, debe incluir los elementos necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con lo autorizado en la ley, la acometida y el sistema de medición de energía eléctrica, cuando aplique.

Nota 2: No se financiarán: 1) respaldos económicos para cubrir acuerdos de las entidades territoriales con otras entidades, salvo los adoptados en virtud de asociaciones público privadas (APP), 2) actividades de ampliación, modernización y rehabilitación de sistemas de alumbrado público que se encuentren concesionados.

Nota 3: Para proyectos de rehabilitación o reposición de infraestructura eléctrica, la intervención debe recaer únicamente sobre infraestructura o bienes existentes de propiedad de la entidad territorial solicitante o de la Nación, siempre que no estén concesionados.

Nota 4: Los proyectos del sector que tengan componentes relacionados con la reducción y captura de las emisiones de gases efecto invernadero y la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático del territorio deben guardar concordancia con el Plan Sectorial de Mitigación y el Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático estipulados en el artículo 170 de la Ley 1753 de 2015.

Nota 5: Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente documento, la ejecución de los proyectos del sector de energía, deben someterse a la regulación que para el efecto establezca la CREG.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	No cumple	El concepto desde el componente jurídico es CON OBSERVACIONES en vista que cuenta con observaciones subsanables en los requisitos asociados a este componente.
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	No cumple	
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	No cumple	

	Concepto de viabilidad jurídica			No cumple
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	No cumple	El concepto desde el componente técnico es CON OBSERVACIONES en vista que cuenta con observaciones subsanables en los requisitos asociados a este componente. 1) Las propuestas económicas de la actividad asociada a la Certificación RETIE o fichas técnicas de equipos que se anexan al proyecto son de referencia y no implica la selección de la empresa, marcas y/o modelos allí señalados. Esta selección será realizada mediante procesos licitatorios por parte de la Entidad que ejecute los recursos así como será su responsabilidad elegir la empresa encargada de la certificación RETIE velando que se encuentre acreditada como un organismo de inspección bajo el alcance del presente proyecto ante la ONAC, así como, elegir los equipos que cumplan con las especificaciones de calidad, durabilidad y resistencia óptima a las condiciones climáticas de la zona del proyecto.
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	No cumple	
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	No cumple	
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	No cumple	
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	No cumple	
	Aspectos técnicos de estructuración	¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	No cumple	2) La UPME no verifica las cantidades y materiales incluidos en cada una de las estructuras de MT y BT, sin embargo, estas deben estar acorde a lo establecido en la normativa de cada Operador de Red, por lo que se recomienda su verificación por parte de la interventoría del proyecto. 3) La UPME no realiza en su viabilización una optimización de los diseños, los mismos son responsabilidad del ingeniero diseñador, que están aprobados por la empresa prestadora del servicio público mediante el requisito de aval técnico.
		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	No cumple	
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido par todo su horizonte?	No cumple	
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos v actividades?	No cumple	

Concepto de viabilidad técnica			No cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	No cumple	El concepto desde el componente financiero es CON OBSERVACIONES en vista que cuenta con observaciones subsanables en los requisitos asociados a este componente. 1) Las propuestas económicas de la actividad asociada a la Certificación RETIE o fichas técnicas de equipos que se anexan al proyecto son de referencia y el presente pronunciamiento favorable no implica la selección de la empresa, marcas y/o modelos allí señalados. Esta selección será realizada mediante procesos licitatorios por parte de la Entidad que ejecute los recursos así como será su responsabilidad elegir la empresa encargada de la certificación RETIE velando que se encuentre acreditada como un organismo de inspección bajo el alcance del presente proyecto ante la ONAC, así como, elegir los equipos que cumplan con las especificaciones de calidad, durabilidad y resistencia óptima a las condiciones climáticas de la zona del proyecto.
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRE) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	No cumple	
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	No cumple	
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	No cumple	
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	No cumple	
Concepto viabilidad Financiera			No cumple	

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL**

Es el documento de análisis integral de la viabilidad y concepto técnico único sectorial, que incluye los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, solicitado por la entidad que presenta el proyecto susceptible de financiarse o cofinanciarse con recursos de la fuente de inversión para la asignación regional en cabeza de regiones, al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio de Minas y Energía. Este documento es solicitado por el Ministerio de Minas y Energía, líder del sector, bajo el convenio interadministrativo GGC No. 0869 de 2025, entre el Ministerio de Minas y Energía (MME) y la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME)

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículos 35

Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (párrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1.

Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:		AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN LA VIA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ		CÓDIGO BPIN:	2025004150040
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento	
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	No cumple	El concepto desde los componentes social y ambiental es CON OBSERVACIONES en vista que cuenta con observaciones subsanables en los requisitos asociados a estos componentes. 1) Los proyectos deberán cumplir con los requisitos legales ambientales establecidos en la normativa vigente para la ejecución de los mismos. Por lo anterior, la entidad territorial o quien presente el proyecto, será responsable de revisar la pertinencia de incluir o no los componentes o actividades ambientales en el presupuesto del proyecto de inversión; en caso de aplicar, debe soportar dichas actividades con los documentos que justifiquen la inclusión de dicho componente. 2) Se realiza la revisión de los componentes social y ambiental acorde a los requisitos relacionados en el documento "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión" publicado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP en su página web y reglamentado por el parágrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.8 del decreto 1821. 3) Con respecto al impacto social de este proyecto, se evidencia que este beneficiará a 9092 usuarios con el servicio de Alumbrado público mediante Luminarias alimentadas con sistemas fotovoltaicos. Además, en el proceso de evaluación y revisión se contrastó la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos en el proyecto, encontrando articulación y coherencia entre todos los elementos analizados.	
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	No cumple		
		Concepto viabilidad Social y ambiental			

RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD**CONCEPTO DE VIABILIDAD****CON OBSERVACIONES****CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL****ASPECTOS TÉCNICOS**

El concepto desde el componente técnico es NO FAVORABLE - CON OBSERVACIONES en vista que cuenta con observaciones subsanables en los requisitos asociados a este componente.

- 1) Las propuestas económicas de la actividad asociada a la Certificación RETIE o fichas técnicas de equipos que se anexan al proyecto son de referencia y no implica la selección de la empresa, marcas y/o modelos allí señalados. Esta selección será realizada mediante los procesos que correspondan por parte de la Entidad que ejecute los recursos así como será su responsabilidad elegir la empresa encargada de la certificación RETIE velando que se encuentre acreditada como un organismo de inspección bajo el alcance del presente proyecto ante la ONAC, así como, elegir los equipos que cumplan con las especificaciones de calidad, durabilidad y resistencia óptima a las condiciones climáticas de la zona del proyecto.
- 2) La UPME no verifica las cantidades y materiales incluidos en cada una de las estructuras de BT, sin embargo, estas deben estar acorde a lo establecido en la normativa de cada Operador de Red, por lo que se recomienda su verificación por parte de la interventoría del proyecto.
- 3) La UPME no realiza en su viabilización una optimización de los diseños, los mismos son responsabilidad del ingeniero diseñador, que están aprobados por la empresa prestadora del servicio público mediante el requisito de aval técnico.
- 4) La necesidad y cantidad de las actividades del presupuesto, en los componentes de "PRELIMINARES ", "CIMENTACIÓN" y "ELÉCTRICAS ", solo se conocerá con exactitud una vez inicien las obras físicas del proyecto. Por lo tanto, es deber de la interventoría del proyecto verificar su valor real.

ASPECTOS FINANCIEROS

El concepto desde el componente financiero es NO FAVORABLE - CON OBSERVACIONES en vista que cuenta con observaciones subsanables en los requisitos asociados a este componente.

Se presentan las siguientes notas para que sean tenidas en cuenta por el ejecutor que sea designado; así:

- 1) Las propuestas económicas de la actividad asociada a la Certificación RETIE o fichas técnicas de equipos que se anexan al proyecto son de referencia y el presente pronunciamiento favorable no implica la selección de la empresa, marcas y/o modelos allí señalados. Esta selección será realizada mediante procesos licitatorios por parte de la Entidad que ejecute los recursos así como será su responsabilidad elegir la empresa encargada de la certificación RETIE velando que se encuentre acreditada como un organismo de inspección bajo el alcance del presente proyecto ante la ONAC, así como, elegir los equipos que cumplan con las especificaciones de calidad, durabilidad y resistencia óptima a las condiciones climáticas de la zona del proyecto.
- 2) El alcance de la revisión realizada por la UPME en relación con los materiales, herramientas, transporte, mano de obra, costos adicionales que se incluyan en la interventoría o administración, dentro del requisito de presupuesto, se limita a verificar que dichos costos se encuentren debidamente soportados en el estudio de mercado. Para tal efecto, se constata que las cotizaciones que respaldan el estudio incluyan la información exigida en el numeral 1 del artículo 4.1.2.1.1 del Acuerdo 12 de 2024. En consecuencia, la UPME no evalúa ni certifica la razonabilidad de los costos unitarios o totales incorporados en el presupuesto; su revisión se limita a los aspectos de consistencia documental del soporte y a los criterios definidos para el concepto correspondiente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 4.1.2.1 del Acuerdo 12 de 2024, el cual señala que la calidad y veracidad de los estudios, diseños, presupuestos, insumos financieros u otros documentos que soporten el proyecto de inversión son responsabilidad de los profesionales que elaboran dichos soportes técnicos y de la entidad que presenta el proyecto de inversión. Adicionalmente, se cuenta con el certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión, en el cual se deja constancia de que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.
- El alcance de la revisión realizada por la UPME en relación con los materiales, herramientas, transporte, mano de obra, costos adicionales que se incluyan en la interventoría o administración, dentro del requisito de presupuesto, se limita a verificar que dichos costos se encuentren debidamente soportados en el estudio de mercado. Para tal efecto, se constata que las cotizaciones que respaldan el estudio incluyan la información exigida en el numeral 1 del artículo 4.1.2.1.1 del Acuerdo 12 de 2024. En consecuencia, la UPME no evalúa ni certifica la razonabilidad de los costos unitarios o totales incorporados en el presupuesto; su revisión se limita a los aspectos de consistencia documental del soporte y a los criterios definidos para el concepto correspondiente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 4.1.2.1 del Acuerdo 12 de 2024, el cual señala que la calidad y veracidad de los estudios, diseños, presupuestos, insumos financieros u otros documentos que soporten el proyecto de inversión son responsabilidad de los profesionales que elaboran dichos soportes técnicos y de la entidad que presenta el proyecto de inversión. Adicionalmente, se cuenta con el certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión, en el cual se deja constancia de que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.

ASPECTOS JURÍDICOS

El concepto desde el componente jurídico es NO FAVORABLE - CON OBSERVACIONES en vista que cuenta con observaciones subsanables en los requisitos asociados a este componente.

Es importante señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, salvo norma legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades en respuesta a peticiones formuladas en ejercicio del derecho de consulta no tienen carácter obligatorio ni vinculante.

En consecuencia, el presente documento se expide exclusivamente para el caso en concreto, no admite interpretaciones extensivas o análogas respecto de otros casos y se emite en atención a la situación planteada por el peticionario."

ASPECTOS SOCIALES

El concepto desde el componente social es NO FAVORABLE - CON OBSERVACIONES en vista que cuenta con observaciones subsanables en los requisitos asociados a este componente.

- 1) Se realiza la revisión de los componentes social acorde a los requisitos relacionados en el documento "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión" publicado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP en su página web y reglamentado por el párrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.8 del decreto 1821.
- 2) Con respecto al impacto social de este proyecto, se evidencia que este beneficiará a 6545 personas con el servicio de Alumbrado Público mediante 60 luminarias alimentadas por medio de energía solar. Además, en el proceso de evaluación y revisión se contrastó la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos en el proyecto, encontrando articulación y coherencia entre todos los elementos analizados.

ASPECTOS AMBIENTALES

El concepto desde el componente ambiental es NO FAVORABLE - CON OBSERVACIONES en vista que cuenta con observaciones subsanables en los requisitos asociados a este componente.

- 1) Los proyectos deberán cumplir con los requisitos legales ambientales establecidos en la normativa vigente para la ejecución de los mismos. Por lo anterior, la entidad territorial o quien presente el proyecto, será responsable de revisar la pertinencia de incluir o no los componentes o actividades ambientales en el presupuesto del proyecto de inversión; en caso de aplicar, debe soportar dichas actividades con los documentos que justifiquen la inclusión de dicho componente.
- 2) Se realiza la revisión de los componentes ambiental acorde a los requisitos relacionados en el documento "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión" publicado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP en su página web y reglamentado por el párrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.8 del decreto 1821.
- 3) Con respecto al componente ambiental, derivado también del proceso de evaluación y revisión del proyecto, las actividades incluidas en este son concordantes con las actividades permitidas en el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiental 1076 de 2015 (artículo 2.2.3.2.3, literal 6, numeral 4 del decreto 1073 de 2015 del MADS) en lo que se refiere a proyectos de construcción del sector Energía. Asimismo, es responsabilidad de la interventoría la verificación del cumplimiento de la normatividad ambiental en la ejecución del proyecto considerando que solo se conocerá el trazado real del proyecto una vez se realice el replanteo.

RESULTADO DEL CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL**CONCEPTO ÚNICO SECTORIAL****NO FAVORABLE**

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA			
<u>CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL</u>			
Es el documento de análisis integral de la viabilidad y concepto técnico único sectorial, que incluye los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, solicitado por la entidad que presenta el proyecto susceptible de financiarse o cofinanciarse con recursos de la fuente de inversión para la asignación regional en cabeza de regiones, al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio de Minas y Energía. Este documento es solicitado por el Ministerio de Minas y Energía, líder del sector, bajo el convenio interadministrativo GGC No. 0869 de 2025, entre el Ministerio de Minas y Energía (MME) y la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME)			
REFERENTES NORMATIVOS Ley 2056 de 2020: artículos 35 Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (párrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1. Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.			
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:			
NOMBRE DEL PROYECTO:	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN LA VIA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	CÓDIGO BPIN:	2025004150040
Normas y lineamientos adicionales * El presente concepto se emite considerando lo establecido en el Decreto 1821 de 2020: Artículo 1.2.1.2.8. Parágrafo transitorio 1. "Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web [...] En atención al anterior párrafo, el DNP publicó el documento "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión" en donde se indican los requisitos aplicables a los proyectos de inversión que soliciten la cofinanciación del Sistema General de Regalías y bajo los cuales se realiza la presente emisión de concepto. INP: Información no Precisa NSI: No Suficiente Información NA: No aplica Nota 1: La presente revisión se ajusta al marco normativo vigente del Sistema General de Regalías y no se puede asimilar a una verificación de requisitos. Nota 2: . Será responsabilidad de la Entidad Territorial y de la entidad designada como ejecutor verificar que los usuarios no se traslapen con otros proyectos ejecutados, en ejecución o en estructuración antes de realizar cualquier intervención. Nota 3: El presente concepto se emite bajo los parámetros y el formato establecidos en el Acuerdo 004 de 2021 emitido por el Departamento Nacional de Planeación. Nota 4: La calidad y veracidad de los estudios, diseños, presupuestos, insumos financieros u otros documentos que soporten el proyecto de inversión, son responsabilidad de los profesionales que elaboran dichos soportes técnicos y de la entidad que presenta el proyecto de inversión. Nota 5: Se solicita presentar un documento respuesta a las observaciones, donde se haga seguimiento a cada una de las observaciones realizadas en el presente concepto y se explique cómo fueron subsanadas, relacionando claramente los archivos y documentos que corresponden a cada subsanación. Se adjunta formato. Nota 6: Se solicita revisar y presentar la información radicada de forma consolidada y ordenada evitando presentar archivos duplicados o diferentes versiones de un mismo documento, cada uno de estos archivos debe relacionarse claramente con el requisito aplicable, lo cual puede realizarse en el documento de respuesta a las observaciones solicitado en la nota anterior. Nota 7: La evaluación realizada contempla solamente los documentos relacionados en la sección de requisitos. Nota 8: La UPME se reserva el derecho de emitir observaciones adicionales, una vez se disponga de toda la documentación ajustada y solicitada en este concepto. Nota 9: Es importante señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, salvo norma legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades en respuesta a peticiones formuladas en ejercicio del derecho de consulta no tienen carácter obligatorio ni vinculante. En consecuencia, el presente documento se expide exclusivamente para el caso en concreto, no admite interpretaciones extensivas o análogas respecto de otros casos y se emite en atención a la situación planteada por el peticionario.			
EMISOR DE CONCEPTO			
ELABORÓ (perfil técnico)	ASAA		
REVISÓ (perfil técnico):	DADS / DACV / PATS		
APROBÓ (perfil de aprobación):	IDGA / SMTG		